

AGOSTO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA 2604/2023

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para suscribir un Convenio de Comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, sobre una fracción de terreno del predio denominado "Ex Matadero Municipal".

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de concretar el mismo, es necesario cumplir con requerimientos administrativos previos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con una autorización legislativa previa.

Que es necesario destinar ese predio, con el edificio existente en el mismo, para la instalación de una base operativa para la Dirección General Departamentales Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba de las divisiones de Infantería, SEOM, Patrulla Rural, Canes, Caballería e Infantería Femenina.

Que es de suma importancia para la ciudad contar con un lugar de asiento permanente de las fuerzas policiales especiales a fin de brindar una respuesta rápida a la ciudadanía en situaciones cotidianas que comprometan la seguridad de las personas.

Que es atribución del Poder Ejecutivo celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones generales o particulares expedidas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el cumplimiento de estos objetivos de interés comunitario.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 24 del 02 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Comodato, sobre una fracción de terreno de 17.570 m² (70 m de frente por 251 m de fondo), que incluye el edificio que se encuentra enclavado en el predio de mayor superficie. Todo ello parte de una superficie mayor del inmueble denominado "predio ex Matadero Municipal", ubicado en manzana 33 "A", lote 02, Catastro Municipal N° 5053, ubicado en la intersección de las calles Pedro Patat y 152 de la ciudad de Colonia Caroya. El Convenio será válido siempre que cuente con la ratificación del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- La autorización otorgada en el Artículo precedente, es al solo efecto de que, en dicho inmueble, se instale una base operativa para la Dirección General Departamentales Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba de las divisiones especiales SEOM, Infantería, Patrulla Rural, Canes, Caballería e Infantería femenina.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE AGOSTO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2605/2023

VISTO:

El Decreto N° 454/2023 que actualiza los valores de los ítems fijos establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza 2580/2023 de Pauta Salarial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 454/2023 solicita la ratificación del Concejo Deliberante para que el beneficio sea alcanzado a todos los agentes municipales.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25 del 09 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 454/2023, de fecha 24 de julio de 2023, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

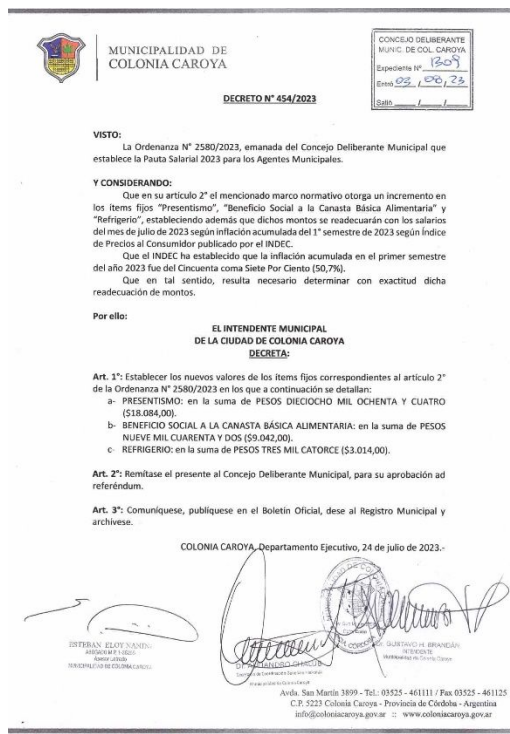
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 09 DE AGOSTO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2606/2023

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de julio de 2023, elevando Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 1788/2013 de Planeamiento Urbano, en su Artículo 210 regula la subdivisión por partición hereditaria.

Y CONSIDERANDO:

Que hay reiterados pedidos de factibilidad para particiones hereditarias.

Que resulta necesario adecuar la normativa vigente a los requerimientos actuales de los contribuyentes.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25 del 09 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 210 de la Ordenanza N° 1788/2013, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 210.- DE LA SUBDIVISIÓN POR PARTICIÓN HEREDITARIA.

Son todos los casos previstos en el Código Civil y autorizados previamente por el Juez Competente y deben ajustarse a las siguientes condiciones:

210.a- Acompañar sentencia definitiva del juicio sucesorio ordenado por Juez Competente



210.b- El número de lotes resultante de la Subdivisión no podrá ser mayor de $n + 1$ siendo "n" el número de herederos, más una parcela considerada de costas.

210.c- Las dimensiones mínimas deben homologarse a las previstas por esta Ordenanza para la zona en que se ubique la subdivisión propuesta, aceptándose como tolerancia un 5% en las medidas lineales y un 10% en las superficies cuando no puedan cumplimentarse las mismas.

Solo en la zonas: Corredor de Valor Estratégico Pedro Patat y Área de Amortiguación se permitirá una reducción en la superficie de hasta un 50%. Dicha reducción se permitirá por única vez.

En las parcelas resultantes se deben cumplir con todos los indicadores urbanísticos establecidos en la zona (FOS, FOT, alturas, retiros).

210.e- En todos los casos, todos los lotes resultantes, deben dar a una calle pública.

210.f- En todos los casos la forma de los lotes debe ser rectangular, manteniendo como proporción entre frente y fondo la relación 1:3.-

210.f- Los adjudicatarios de lotes resultantes de estas subdivisiones, deben realizar, si fuera necesario, a su total costo toda la infraestructura de agua, energía eléctrica, liberando a la municipalidad de la provisión de los mismos.

210.g- Los adjudicatarios de lotes resultantes de estas subdivisiones, se comprometerán a donar a título gratuito, la superficie necesaria para la continuación de las futuras calles públicas.

210.h- Los adjudicatarios de los lotes resultantes deberán abonar las correspondientes tasas establecidas de acuerdo al artículo 220 (DEL FONDO DE PREVISIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y USOS INSTITUCIONALES Y DEL FONDO DE PREVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.)..."

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 09 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2607/2023

VISTO:

La creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/2020.

La Ordenanza N° 1702/2012, que establece el Régimen de Contrataciones vigentes para este Municipio.

La Ordenanza N° 2403/2021, que inició el proceso de licitación pública para la venta de las parcelas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2356/2020 dispone en su Artículo N° 10 que la venta de las parcelas que surjan de la subdivisión planteada en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, debe realizarse por Licitación Pública o Remate Público.

Que la Ordenanza N° 2403/2021 inició el proceso de licitación pública para la venta de las parcelas.

Que resulta necesario realizar una convocatoria a licitación pública para la venta de parcelas disponibles en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Que ello es atribución de este Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo N° 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 27 del 23 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.- El llamado a Licitación Pública será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA

Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya

Apertura: 12:00 hs. del día 05 de septiembre de 2023

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín N°3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del día 05 de septiembre de 2023

Precio venta del Pliego: SIN CARGO

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACION PÚBLICA N° 007/2023**

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a firmas comerciales y particulares interesados en presentar ofertas formales, para concretar la venta de terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º: UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad N° 1302-4214097/5, matrícula folio Real N° 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal N° 2036, parcela 02, manzana 171, Pedanía Cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m², delimitado por el polígono formado por A,B,C, 5,4,3,2,1, A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial y forma parte integrante del presente como Anexo I.

Artículo 3º: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN:

- Industrias Alimentarias / Procesadas: Lotes N° 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30.
- Industrias del Cemento, Áridos, Agroindustria: Lotes N° 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

Artículo 4º: PRECIO DE VENTA – FORMA DE PAGO – CONDICIÓN PARTICULAR. Se establece como importe de venta, en el equivalente en moneda de curso legal, ochenta (80) dólares estadounidenses por metro cuadrado de superficie (U\$S 80 / m²), considerando la cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de jornada hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

Se establecen como formas de pago cualquiera de las siguientes:

- Contado.
- Entrega del cincuenta por ciento (50%) del precio, y el saldo pagadero hasta un máximo de seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, T.N.A. del veinticuatro por ciento (24%).
- O hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés T.N.A. hasta del treinta y cinco por ciento (35%).

Artículo 5º: CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal, sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. El pliego se entregará sin costo alguno.

Artículo 6º: RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entrada dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 7º: APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará el día 05 de septiembre de 2023 en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

Artículo 8º: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.
- Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta por cada lote. La garantía debe abonarse en la dirección de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.



3-Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.

4-Aceptar las condiciones y formas de pago.

Los pagos podrán hacerse:

a) En efectivo.

b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago.

c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).

5-La oferta deberá presentarse dentro de un sobre cerrado, sin identificación del oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACION PÚBLICA N° 007/2023**

El sobre deberá contener la siguiente documentación, firmada por el Oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

A- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

B- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), y que permita la lectura clara de los datos volcados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la personería del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.

- Encontrarse en concurso preventivo.

- Ser funcionario municipal.

- Estar inhabilitado.

- Estar condenado por delitos contra la fe pública.

C- PROYECTO/PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m²) y forma de pago propuesta. El Oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno de los lotes y deberá expresarse en números y en letras.

D-Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente en todas sus hojas.

E-Fijar un domicilio electrónico en el que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Artículo 9°: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura designados para este acto y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 10°: De todo lo actuado durante el Acto de Apertura de propuestas, se labrará la correspondiente acta, la que, previa lectura, será firmada por las autoridades actuantes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte al respecto quien preside el acto.

Artículo 11°: ACTO DE ADJUDICACIÓN. El día 07 de septiembre de 2023, el Ente Promotor deberá reunirse a los fines de evaluar las propuestas recibidas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por los miembros del Ente Promotor convocados a tal efecto, el cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación de las propuestas que a su criterio resulten más convenientes técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado del Ente Promotor será irrecurrible.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN. El Ente Promotor será el encargado de efectuar el análisis de las propuestas presentadas conforme lo establecido la Ordenanza N° 2356/2020. Dicho órgano tendrá amplias facultades a fin de establecer las propuestas más convenientes para el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico. Tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes.
- Aceptar las propuestas que juzgue más convenientes.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.
- Podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por el Ente.

• Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Ente Promotor juzgará definitivamente las propuestas y podrá rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los oferentes.

Artículo 13°: PRIORIDADES. Se establece como condición particular que, en caso de recibirse más de una oferta por una misma parcela, y si uno de los oferentes ya hubiera adquirido anteriormente alguna parcela en el Parque Industrial y Tecnológico, la Comisión de Adjudicación dará

prioridad de compra a este último, siempre y cuando sea para ampliar la propuesta/proyecto en ejecución.

Si existieren dos o más propuestas/proyectos idénticos se dará prioridad a aquel oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Colonia Caroya y si, aun así, subsistiere la paridad, a juicio del Ente, se resolverá por sorteo. En este caso se notificará con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles a los oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarlo. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 15°: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 16°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos al Ente Promotor para su tratamiento.

Artículo 17°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18°: DEVOLUCION DE LOS DEPÓSITOS. Una vez resuelta la licitación, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 19°: Los proponentes aceptan someterse, por cualquier cuestión judicial que surja, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Artículo 20°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía y/o montos abonados.

Artículo 21°: Una vez efectuado el acto administrativo de adjudicación de las parcelas, y notificados los oferentes, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, se deberá firmar el Boleto de Compraventa de acuerdo a lo que haya dispuesto el Departamento Ejecutivo Municipal. Las escrituras traslativas de dominio de los lotes solo se tramitarán una vez aprobado el respectivo plano de Mensura y Subdivisión de Propiedad Horizontal Especial, encontrándose cancelado el valor total de cada lote, y ejecutado el 50 % de la inversión del proyecto propuesto. Asimismo, se deberán respetar los siguientes plazos:

a) Dentro de los seis (6) meses de la firma del Boleto de Compraventa, la empresa adjudicataria deberá dar comienzo a las obras de instalación de la planta. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

b) Dentro de un (1) año de la firma del Boleto de Compraventa, la empresa adjudicataria deberá poner en funcionamiento la planta comprometida en el proyecto aprobado. El Ente Promotor, o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

Artículo 22°: Los inmuebles mencionados albergarán actividades industriales, tecnológicas y/o de servicios exclusivamente, teniendo en cuenta que es condición del contrato que el comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o provinciales que rigen todo lo concerniente a la habilitación del inmueble para usos industriales, tecnológicos y/o servicios, como así también respetar el reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2608/2023

VISTO:

La nota del Secretario de Control y Fiscalización, de fecha 29 de agosto de 2023, solicitando autorización para el cobro de estacionamiento en el marco de la 76ª Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio organizado por la Sociedad Rural de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.



Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 28 del día 30 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la 76ª Exposición de la Sociedad Rural de Jesús María, los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2023, en los horarios de 08:00 a 20:00hs. El cobro de estacionamiento se realizará sobre las calles 172 entre calles 46 y 48 (solo de mano oeste), calle 172 entre calle 124 y 128 (en ambos sentidos) y calle 168 entre 124 y 128 (solo de mano oeste).

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos un mil (\$1000.-), por jornada.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Comisión de Cooperadoras Escolares "Nelly Hansen", a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La Municipalidad de Colonia Caroya no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a los vehículos.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2609/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2576/23 actualizó los límites de contratación de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Contrataciones vigente, Ordenanza N° 1702/12, requiere para su operatividad, que se fije los montos máximos o límites para cada tipo o modalidad de Contratación.

Que resulta necesario adecuar dichos importes a la realidad económica e inflacionaria actual en que se encuentra nuestro país, adecuando los límites a las variaciones de precios que han sufrido los bienes y servicios en los últimos doce meses.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 28 del 30 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establecer que los montos fijados por la presente Ordenanza, para las contrataciones en sus modalidades: Contratación Directa; Concurso Privado de Precios; Concurso Público de Precios y Licitación Pública, los cuales tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Establecer, para la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad a lo previsto en el artículo 9º, del Régimen de Contrataciones vigente, los siguientes montos máximos a saber:

- Para la modalidad de Contratación Directa, sin previa solicitud de cotización, según lo previsto en el art. 9º, inc. 1º, del Régimen de Contrataciones, fijar el monto de hasta la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 865.000,00.-).
- Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de dos (2) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el art. 9º, inc. 2º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 865.000,00.-) y hasta la suma de pesos tres millones ciento veinte mil con 00/100 centavos (\$ 3.120.000,00.-).
- Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de Tres (3) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el art.9º, inc. 3º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos tres millones ciento

veinte mil con 00/100 centavos (\$ 3.120.000,00.-) y hasta la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta mil con 00/100 centavos (\$ 6.860.000,00.-).

Artículo 3º.- Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el art. 10º del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta mil con 00/100 centavos (\$ 6.860.000,00.-) y hasta la suma de pesos veintitrés millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 23.650.000,00.-).

Artículo 4º.- Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el art. 11º del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos veintitrés millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 23.650.000,00.-) y no exceda la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento treinta mil con 00/100 centavos (\$ 59.130.000,00.-).

Artículo 5º.- Establecer la modalidad de contratación por LICITACION PUBLICA, conforme lo previsto en el art. 12º del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento treinta mil con 00/100 centavos (\$ 59.130.000,00.-).

Artículo 6º.- Establecer el límite máximo para la modalidad de contratación por FONDO FIJO, conforme lo previsto en el art.16º del Régimen de Contrataciones, por cada comprobante o documento respaldatorio que lo sustituya, en la suma de pesos setenta y ocho mil trescientos con 00/100 centavos (\$ 78.300,00.-).

Artículo 7º.- Los importes en pesos establecidos en los artículos precedentes no incluyen los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en concepto de alicuota y percepción, siempre que la adquisición se realice a un Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Responsable Inscripto, excepto el límite establecido en el Artículo 6º de esta Ordenanza (Modalidad de Contratación por Fondo Fijo).

Artículo 8º.- Deróguese la Ordenanza N° 2576/23, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2610/2023

VISTO:

El Acuerdo Salarial 2023 suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, de fecha 29 de agosto de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto otorgar un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2023 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el Gremio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 28 del 30 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Julio de 2023 incluido el incremento para cada Categoría y hasta el mes de Diciembre de 2023 inclusive, de todo el



personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, de la siguiente manera:

- Para el mes de **Agosto de 2023**: porcentaje igual al IPC INDEC julio 2023, calculado sobre el salario de julio 2023.

- Para el mes de **Septiembre de 2023**: porcentaje igual al IPC INDEC agosto 2023, calculado sobre el salario de agosto 2023.

- Para el mes de **Octubre de 2023**: porcentaje igual al IPC INDEC septiembre 2023, calculado sobre el salario de septiembre 2023.

- Para el mes de **Noviembre de 2023**: porcentaje igual al IPC INDEC octubre 2023, calculado sobre el salario de octubre 2023.

- Para el mes de **Diciembre 2023**: porcentaje igual al IPC INDEC noviembre 2023, calculado sobre el salario de noviembre 2023.

Quedando conformada la escala salarial del periodo agosto 2023, del personal de la siguiente manera:

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE AGOSTO 2023

Cat	Monto Base (Básico Julio 2023)	Coefficiente	Básico Agosto 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	104,84 0.60	1.0000	111,44 5.55	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
2	106,60 1.92	1.0168	113,31 7.84	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
3	107,48 2.58	1.0252	114,25 3.98	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
4	108,36 3.24	1.0336	115,19 0.12	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
5	110,12 4.56	1.0504	117,06 2.41	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
6	112,75 6.06	1.0755	119,85 9.69	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
7	116,27 8.71	1.1091	123,60 4.26	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
8	119,80 1.35	1.1427	127,34 8.83	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
9	123,31 3.51	1.1762	131,08 2.26	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
10	125,95 5.49	1.2014	133,89 0.69	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
11	131,37 5.75	1.2531	139,65 2.42	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
12	134,00 7.25	1.2782	142,44 9.71	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
13	136,64 9.23	1.3034	145,25 8.14	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
14	139,29 1.22	1.3286	148,06 6.56	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
15	141,93 3.20	1.3538	150,87 4.99	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
16	144,56 4.70	1.3789	153,67 2.27	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
17	147,20 6.68	1.4041	156,48 0.70	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
18	150,72 9.33	1.4377	160,22 5.27	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
19	162,80 6.96	1.5529	173,06 3.80	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
20	170,72 2.43	1.6284	181,47 7.94	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
21	186,56 3.84	1.7795	198,31 7.36	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
22	191,84 7.81	1.8299	203,93 4.22	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
23	208,55 9.40	1.9893	221,69 8.64	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
24	235,89 1.34	2.2500	250,75 2.50	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	104,84 0.60	1.0000	111,44 5.55	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	106,60 1.92	1.0168	113,31 7.84	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	107,48 2.58	1.0252	114,25 3.98	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	108,36 3.24	1.0336	115,19 0.12	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	110,12 4.56	1.0504	117,06 2.41	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	112,75 6.06	1.0755	119,85 9.69	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	116,27 8.71	1.1091	123,60 4.26	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00
30	119,80 1.35	1.1427	127,34 8.83	9,042.0 0	3,014. 00	18,084.00

30	123,31		131,08	9,042.0	3,014.	
9	3.51	1.1762	2.26	0	00	18,084.00
31	125,95		133,89	9,042.0	3,014.	
0	5.49	1.2014	0.69	0	00	18,084.00
31	131,37		139,65	9,042.0	3,014.	
1	5.75	1.2531	2.42	0	00	18,084.00
31	134,00		142,44	9,042.0	3,014.	
2	7.25	1.2782	9.71	0	00	18,084.00
31	136,64		145,25	9,042.0	3,014.	
3	9.23	1.3034	8.14	0	00	18,084.00
31	139,29		148,06	9,042.0	3,014.	
4	1.22	1.3286	6.56	0	00	18,084.00
31	141,93		150,87	9,042.0	3,014.	
5	3.20	1.3538	4.99	0	00	18,084.00
31	144,56		153,67	9,042.0	3,014.	
6	4.70	1.3789	2.27	0	00	18,084.00
31	147,20		156,48	9,042.0	3,014.	
7	6.68	1.4041	0.70	0	00	18,084.00
31	150,72		160,22	9,042.0	3,014.	
8	9.33	1.4377	5.27	0	00	18,084.00
31	162,80		173,06	9,042.0	3,014.	
9	6.96	1.5529	3.80	0	00	18,084.00
32	170,72		181,47	9,042.0	3,014.	
0	2.43	1.6284	7.94	0	00	18,084.00
32	186,56		198,31	9,042.0	3,014.	
1	3.84	1.7795	7.36	0	00	18,084.00
32	191,84		203,93	9,042.0	3,014.	
2	7.81	1.8299	4.22	0	00	18,084.00
32	208,55		221,69	9,042.0	3,014.	
3	9.40	1.9893	8.64	0	00	18,084.00
32	235,89		250,75	9,042.0	3,014.	
4	1.34	2.2500	2.50	0	00	18,084.00

Cat	Monto Base (Básico Julio 2023)	Básico Agosto 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente Municipal	496,63 6.44	527,92 4.54	9,042.0 0	3,014. 00	47%
Secretarios	322,81 3.68	343,15 0.94	9,042.0 0	3,014. 00	46%
Subsecretarios	258,25 0.67	274,52 0.46	9,042.0 0	3,014. 00	46%
Contador General	258,25 0.67	274,52 0.46	9,042.0 0	3,014. 00	46%
Directores	209,82 8.91	223,04 8.13	9,042.0 0	3,014. 00	46%
Asesor Letrado	322,81 3.67	343,15 0.93	9,042.0 0	3,014. 00	46%
Concejales y Tribunales	196,66 8.43	209,05 8.54	9,042.0 0		

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a Publicar por Decreto las escalas salariales de los periodos Septiembre 2023, Octubre 2023, Noviembre 2023 y Diciembre 2023, una vez publicados por INDEC los Índices de Precios al Consumidor para los periodos antes mencionados.

Artículo 3º.- Otórguese una suma de carácter no remunerativa, equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Básico del mes de Julio 2023 a abonarse en cuatro (4) cuotas iguales de la siguiente manera:

- cinco por ciento (5%) a partir del mes de Agosto 2023
- cinco por ciento (5%) a partir del mes de Septiembre 2023
- cinco por ciento (5%) a partir del mes de Octubre 2023
- cinco por ciento (5%) a partir del mes de Noviembre 2023

Dichos porcentajes pasarán a ser parte del salario básico en el mes de Enero 2024, tomando como base el salario básico del mes de Octubre de 2023.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO N° 466/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Fabián Toledo, DNI N° 21.567.738, en la cual presenta su renuncia al cargo de Secretario de Servicios y Trabajos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que motivan la misma cuestión de estricta índole personal, por lo que debe ser aceptada, y a su vez designar a la persona que asumirá de manera interina dichas funciones.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1°: Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Servicios y Trabajos Públicos presentada por el Sr. Fabián Toledo, a partir del día de la fecha, por razones de estricta índole personal.

Art. 2°: Designase en forma interina al Sr. Gustavo Masotti, DNI N° 24.628.489, para desempeñar el cargo de Secretario de Servicios y Trabajos Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha, y hasta tanto se designe al titular de dicha secretaría.

Art. 3°: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 467/2023

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

Y CONSIDERANDO:

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza N° 2569/2022 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023, de acuerdo al siguiente esquema:

	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
2101010203	Presentismo Pers. Permanente	15,150,000.00	5,000,000.00	20,150,000.00
2101010305	Títulos Contratado	1,300,000.00	500,000.00	1,800,000.00
2101010315	Contribución Jubilación Contratado	3,250,000.00	1,000,000.00	4,250,000.00
2101010316	Contribución Obra Social Contratado	1,150,000.00	300,000.00	1,450,000.00
2101021000	Útiles oficina, librería, imprenta y papelería	6,700,000.00	350,000.00	7,050,000.00
2101021200	Elementos de cafetería y alimentos	2,050,000.00	400,000.00	2,450,000.00
2101021300	Bienes de consumo - centros de salud	1,800,000.00	50,000.00	1,850,000.00
2101030101	Energía eléctrica FPP	17,000,000.00	2,600,000.00	19,600,000.00

2101030600	Telefonía móvil	1,600,000.00	300,000.00	1,900,000.00
2101030801	Seguros vehículos, maquinarias y similares FPP	6,400,000.00	2,000,000.00	8,400,000.00
2101030802	Seguros vehículos, maquinarias y similares en General	1,050,000.00	300,000.00	1,350,000.00
2101031001	Alquileres de inmuebles FPP	9,800,000.00	1,445,000.00	11,245,000.00
2101031101	Alquileres de bienes muebles FPP	200,000.00	360,000.00	560,000.00
2101031102	Alquileres de bienes muebles en General	2,050,000.00	300,000.00	2,350,000.00
2101031201	Servicios técnicos y profesionales FPP	11,500,000.00	760,000.00	12,260,000.00
2101031202	Servicios técnicos y profesionales en General	6,800,000.00	2,200,000.00	9,000,000.00
2101031301	Conservación y reparación Automotores FPP	28,950,000.00	1,650,000.00	30,600,000.00
2101031600	Difusión institucional	10,320,000.00	1,450,000.00	11,770,000.00
2101031800	Comisiones por recaudación	7,900,000.00	330,000.00	8,230,000.00
2101032000	Archivo y custodia de documentación	1,180,000.00	100,000.00	1,280,000.00
2101032100	Servicios de asistencia medica	1,720,000.00	600,000.00	2,320,000.00
2101032400	Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones	16,500,000.00	3,000,000.00	19,500,000.00
2101032802	Otros servicios en General	50,100,000.00	7,927,000.00	58,027,000.00
2101033200	Pasajes, viáticos, movilidad y compensaciones	8,200,000.00	250,000.00	8,450,000.00
2102010101	Medicamentos y productos de farmacia FPP	3,800,000.00	300,000.00	4,100,000.00
2102010105	Otros Gastos de Salud FPP	7,500,000.00	2,000,000.00	9,500,000.00
2102010202	Atención a demandas de Fortalecimiento Familiar	7,300,000.00	900,000.00	8,200,000.00
2102010205	Salas cunas FPP	21,100,000.00	5,250,000.00	26,350,000.00
2102010207	Departamento de personas mayores FPP	11,950,000.00	1,600,000.00	13,550,000.00
2102010216	Honorarios profesionales y otros Desarrollo Humano y Social FPP	8,525,000.00	2,700,000.00	11,225,000.00
2102010221	Otros gastos de funcionamiento Desarrollo Humano y Social	9,600,000.00	4,000,000.00	13,600,000.00
2102010311	Otros Gastos de Funcionamiento Turismo	4,120,000.00	1,200,000.00	5,320,000.00
2102010312	Promoción turística	3,900,000.00	800,000.00	4,700,000.00
2102010401	Dirección y Coordinaciones Universidad Popular	3,850,000.00	700,000.00	4,550,000.00
2102010403	Programa de Acompañamiento a las trayectorias educativas	900,000.00	80,000.00	980,000.00
2102010411	Otros Gastos de Funcionamiento Universidad Popular	1,700,000.00	200,000.00	1,900,000.00
2102010506	Complejo Valentín Lauret	5,800,000.00	600,000.00	6,400,000.00
2102010507	Otros gastos de funcionamiento Área de Deportes	9,550,000.00	1,200,000.00	10,750,000.00
2102010606	Otros Gastos de Funcionamiento Área de Juventud	1,870,000.00	750,000.00	2,620,000.00
2102010804	Parque Industrial - Gastos corrientes	3,200,000.00	200,000.00	3,400,000.00
2102010901	Remuneraciones Escuela de Música	27,300,000.00	800,000.00	28,100,000.00



2102010906	Otros gastos de funcionamiento Escuela de Música	500,000.00	50,000.00	550,000.00
2102011003	Honorarios Profesionales Planificación y Planeamiento Estratégico	3,200,000.00	350,000.00	3,550,000.00
2102011101	Ambiente	860,000.00	100,000.00	960,000.00
2102011104	Comisión de defensa civil FPP	4,650,000.00	1,500,000.00	6,150,000.00
2102011105	Comisión de defensa civil	485,000.00	150,000.00	635,000.00
2102011201	Vivero Municipal	950,000.00	200,000.00	1,150,000.00
2102011301	Homenajes y Cortesía Intendencia	2,010,000.00	30,000.00	2,040,000.00
2102011400	Refugio canino	5,700,000.00	700,000.00	6,400,000.00
2102011700	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	27,200,000.00	5,950,000.00	33,150,000.00
2102011800	OTROS SUBSIDIOS	5,000,000.00	600,000.00	5,600,000.00
2102012100	PAICOR	125,000,000.00	10,500,000.00	135,500,000.00
2102012300	DEUDAS TRANSFERENCIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	21,748,000.00	500,000.00	22,248,000.00
2102012400	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2,332,000.00	16,640,000.00	18,972,000.00
2201010502	Semáforos y señalética en General	140,000.00	500,000.00	640,000.00
2201020202	Mantenimiento y Remodelación Cementerio FPP	2,000,000.00	650,000.00	2,650,000.00
2201020302	Programa '10.000 Viviendas'	127,900,000.00	14,000,000.00	141,900,000.00
2301060000	Recolección de Escombros y Verdes	48,100,000.00	1,800,000.00	49,900,000.00
2301070000	Recolección de Residuos	12,200,000.00	1,200,000.00	13,400,000.00
2301080000	Alumbrado Público	57,000,000.00	150,000.00	57,150,000.00
2301100000	Mantenimiento Canales de Riego	6,350,000.00	1,200,000.00	7,550,000.00
2301130000	Otros Servicios Públicos	32,100,000.00	6,700,000.00	38,800,000.00
2302100000	Obras Varias	45,500,000.00	50,000.00	45,550,000.00
2303000000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	700,000.00	19,300,000.00	20,000,000.00
2401010000	Prestamos	27,000,000.00	2,500,000.00	29,500,000.00
2401050000	Asist. Financiera Municipios y comunas	2,800,000.00	1,000,000.00	3,800,000.00
2401070000	Devolución Adelanto de Coparticipación	22,000,000.00	5,000,000.00	27,000,000.00
2401080000	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	100,000.00	10,500,000.00	10,600,000.00
2402010000	Intereses de la deuda	15,700,000.00	6,000,000.00	21,700,000.00
2501020000	Retención a Proveedores	15,610,000.00	21,000,000.00	36,610,000.00
2501030000	Otros	50,000.00	5,000,000.00	5,050,000.00
			190,272,000.00	

	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
2101010319	Deudas Varias - Ejercicios Anteriores Contratado	2,000,000.00	1,300,000.00	700,000.00
2101010700	Crédito adicional para refuerzo de partidas	56,400,000.00	5,500,000.00	50,900,000.00
2101020101	Combustibles FPP	76,050,000.00	16,000,000.00	60,050,000.00
2101020102	Combustibles	8,450,000.00	2,000,000.00	6,450,000.00
2101020301	Repuestos FPP	37,100,000.00	1,000,000.00	36,100,000.00
2101020402	Materiales para conservación	833,000.00	200,000.00	633,000.00

	Inmuebles en General			
2101020501	Cámaras y cubiertas FPP	22,800,000.00	4,000,000.00	18,800,000.00
2101020502	Cámaras y cubiertas en General	700,000.00	400,000.00	300,000.00
2101020601	Insumos varios p/tareas en corralón municipal FPP	5,500,000.00	200,000.00	5,300,000.00
2101020602	Insumos varios p/tareas en corralón municipal en General	630,000.00	200,000.00	430,000.00
2101020801	Insumos p/ señalización vial FPP	3,580,000.00	300,000.00	3,280,000.00
2101021100	Productos de limpieza y desinfección	4,350,000.00	700,000.00	3,650,000.00
2101021701	Otros bienes de consumo FPP	1,950,000.00	400,000.00	1,550,000.00
2101021702	Otros bienes de consumo	950,000.00	200,000.00	750,000.00
2101021801	Deudas por bienes de consumo - Ejerc. Ant. FPP	5,500,000.00	300,000.00	5,200,000.00
2101021802	Deudas por bienes de consumo - Ejerc. Ant.	1,200,000.00	300,000.00	900,000.00
2101021900	Crédito adicional para refuerzo de partidas	4,700,000.00	4,600,000.00	100,000.00
2101030201	Agua potable FPP	3,600,000.00	1,135,000.00	2,465,000.00
2101030202	Agua potable en General	9,630,000.00	500,000.00	9,130,000.00
2101030301	Gas natural y en garrafa	800,000.00	300,000.00	500,000.00
2101030400	Correo postal	1,450,000.00	400,000.00	1,050,000.00
2101031002	Alquileres de inmuebles en General	2,100,000.00	50,000.00	2,050,000.00
2101031401	Conservación y Reparación Inmuebles FPP	850,000.00	500,000.00	350,000.00
2101031402	Conservación y Reparación Inmuebles en General	2,000,000.00	1,550,000.00	450,000.00
2101031501	Servicios de vigilancia FPP	14,600,000.00	1,100,000.00	13,500,000.00
2101031502	Servicios de vigilancia en General	8,700,000.00	2,250,000.00	6,450,000.00
2101031700	Gastos bancarios	3,150,000.00	50,000.00	3,100,000.00
2101033001	Deudas por servicios - ejercicios anteriores FPP	4,700,000.00	1,500,000.00	3,200,000.00
2101033002	Deudas por servicios - ejercicios anteriores en General	5,100,000.00	500,000.00	4,600,000.00
2101033100	Crédito adicional para refuerzo de partidas	930,000.00	610,000.00	320,000.00
2102010904	Contribuciones Sociales Escuela de Música	3,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00
2102011103	Tránsito	1,200,000.00	127,000.00	1,073,000.00
2102012000	Plan AURORA	9,000,000.00	50,000.00	8,950,000.00
2201010101	Maquinarias y equipos FPP	35,500,000.00	32,000,000.00	3,500,000.00
2201010102	Maquinarias y equipos en General	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
2201010401	Equipos informáticos FPP	3,040,000.00	1,000,000.00	2,040,000.00
2201010501	Semáforos y señalética FPP	4,700,000.00	2,000,000.00	2,700,000.00
2201010701	Deudas bienes de capital - ejercicios anteriores FPP	1,750,000.00	1,000,000.00	750,000.00
2201010801	Automotores FPP	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
2201011000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5,000,000.00	500,000.00	4,500,000.00



2201020101	Materiales de Construcción FPP	4,300,000.00	1,500,000.00	2,800,000.00
2201020102	Materiales de Construcción	3,800,000.00	2,500,000.00	1,300,000.00
2201020301	Programa 'Terra Nostra'	3,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00
2301110000	Mantenimiento Red de Cloacas	1,200,000.00	1,000,000.00	200,000.00
2301120000	Mantenimiento y Cuidado de Plátanos	4,500,000.00	2,000,000.00	2,500,000.00
2302040000	Plan iluminación LED	21,000,000.00	1,500,000.00	19,500,000.00
2302050000	Red de cloacas	28,000,000.00	11,000,000.00	17,000,000.00
2302060000	Sistematización de canales de riego	4,500,000.00	2,000,000.00	2,500,000.00
2302070000	Accesos y veredas	8,350,000.00	7,000,000.00	1,350,000.00
2302080000	Cordón Cuneta	65,000,000.00	54,500,000.00	10,500,000.00
2302090000	Pavimentación de calles	50,000,000.00	4,000,000.00	46,000,000.00
2302120000	Fabrica Adoquines	7,300,000.00	500,000.00	6,800,000.00
2302140000	Desagües Pluviales	3,200,000.00	2,500,000.00	700,000.00
2302150000	Otros Trabajos	13,000,000.00	10,000,000.00	3,000,000.00
2302160000	Playón Deportivo	33,300,000.00	50,000.00	33,250,000.00
		190,272,000.00		

Art. 2º: Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 3.053.480.000,00.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 468/2023

VISTO:

El Decreto N° 037/2023 que creó el Registro Oficial de Aspirantes a Permisarios de Taxis y Remises 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el sorteo de permisos para explotación de licencias de taxis y remises, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 037/2023.

Que de dicho sorteo resultó beneficiario para la explotación de una licencia de Remis el Sr. Jorge Ariel Ligorria, DNI N° 22.104.035.

Que el beneficiario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10º del Decreto N° 037/2023, ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1050/2000 y sus modificatorias, por cuanto se encuentra en condiciones de adjudicación definitiva de la correspondiente licencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art.1º: Adjudicase la titularidad de la concesión de la explotación del servicio público de Remis de la licencia chapa N° 04 al Sr. Jorge Ariel Ligorria, DNI N° 22.104.035, debiendo el mismo cumplimentar en el término de cinco (5) días hábiles con la habilitación municipal conforme los requisitos y exigencias dispuestas y normadas por la legislación vigente.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 469/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2604/2023, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Comodato, sobre una fracción de terreno de 17.570 m² (70 m de frente por 251 m de fondo), que incluye el edificio que se encuentra enclavado en el predio de mayor superficie. Todo ello parte de una superficie mayor del inmueble denominado "predio ex Matadero Municipal", ubicado en manzana 33 "A", lote 02, Catastro Municipal N° 5053, ubicado en la intersección de las calles Pedro Patat y 152 de la ciudad de Colonia Caroya. El Convenio será válido siempre que cuente con la ratificación del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2604/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 470/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. José Garrido, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos del evento "Expo Vinos 2023", a cargo de "La Vinoteca de José", a realizarse el día viernes 11 de agosto del cte. año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a "La Vinoteca de José", a través de su titular, Sr. José Garrido, un Subsidio No Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), para ser destinado a solventar gastos derivados del evento "Expo Vinos 2023", a realizarse el día viernes 11 de agosto de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2023.

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 471/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2289/2019 – Código de Tránsito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado marco normativo regula el tránsito vehicular terrestre en la jurisdicción de esta ciudad, considerando a éste como un sistema integrado por cuatro componentes básicos o subsistemas interrelacionados: los seres humanos, los vehículos, incluidos los de tracción a sangre, la infraestructura vial y el ambiente.



Que dispone el texto ordenado de la Ordenanza N° 2289/2019 en su Artículo 3º que "...es autoridad competente a los efectos de la aplicación y comprobación del cumplimiento de las normas contenidas en este Código, el Departamento Ejecutivo Municipal, dándole el carácter de autoridades competentes subsidiarias las que estuvieren asignadas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, y la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 y sus modificatorias...".

Que además, en su Artículo 97 "Inspectores de Tránsito", determina que el ordenamiento del tránsito, así como la constatación de las infracciones a las disposiciones establecidas en la citada Ordenanza y su reglamentación, son efectuados por Inspectores de Tránsito en función de tales, y que para su reconocimiento estos funcionarios deben estar equipados con su uniforme e identificados con una credencial.

Que con el fin de armonizar las exigencias de otros marcos normativos que regulan en materia de seguridad vial, como las Leyes Nacionales 24.449/94 y 26.363/08, la Ley Provincial de Tránsito N° 8560/97 y sus modificatorias N° 9.022/03 y N° 9.140/03, y sus decretos reglamentarios que regulan el uso de la vía pública, el Artículo 67 de la Carta Orgánica Municipal afirma que es competencia del municipio en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el ambiente.

Que la Ordenanza N° 2289/2019 ha designado a la Secretaria de Control y Fiscalización como autoridad de control, comprobación y fiscalización del Código de Tránsito de la ciudad de Colonia Caroya.

Que la capacitación de los Inspectores de Tránsito resulta una actividad necesaria y de importancia crucial para el correcto desempeño de sus funciones.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Establecer el Curso Reglamentario de Seguridad Vial, con examen obligatorio aprobado, para desempeñarse como Autoridad de Control Vial de la Ordenanza N° 2289/2019 "Código de Tránsito de la ciudad de Colonia Caroya".

Art 2°: Establecer la práctica reglamentaria de entrenamiento en la gestión de Seguridad Vial, con examen obligatorio aprobado, para desempeñarse como Autoridad de Control Vial de la Ordenanza N° 2289/2019 "Código de Tránsito de la ciudad de Colonia Caroya".

Art 3°: Los funcionarios municipales que aprueben ambos cursos reglamentarios serán aptos para el otorgamiento, por concurso, de la Matrícula Municipal de Tránsito, habilitante para el desempeño de dichas funciones.

Art 4°: La validez de la Matrícula Municipal de Tránsito quedará sujeta al desempeño del funcionario, mientras desempeñe tareas laborales en órganos de control y fiscalización.

Art 5°: La vigencia de la Matrícula Municipal de Tránsito será de un (1) año calendario, a contar a partir de la fecha de su otorgamiento, y para su renovación se deberá obligatoriamente cursar y aprobar el Curso de Actualización Reglamentario.

Art 6°: El contenido de los cursos reglamentarios será de libre acceso a los aspirantes y/o aquellos Agentes Municipales que pretendan renovar la misma, siempre en los contenidos de la normativa referida.

Art 7°: El Tribunal de Admisión será designado por la Autoridad de Control, y deberá contar con la participación de un profesional o persona idónea con experiencia en seguridad vial o de aplicación normativa en materia de Seguridad Ambiental o Seguridad en Transporte Alimentario.

Art 8°: La Secretaría de Control y Fiscalización tendrá a su cargo la creación y actualización periódica de una base de datos con los inspectores concursados, designados, y aquellos ciudadanos que se encuentren con los cursos aprobados, pero no designados por orden de mérito.

Art. 9°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. AGR. LIC. EDUARDO ANGULO – SECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACION
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 472/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita la baja de las cuotas del subsidio otorgado por Decreto N° 166/2023, a partir del 01 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado responde a que el beneficiario ha dejado de desempeñar sus tareas de capacitador en el Curso de Panificación, dependiente del Área de Capacitación y Oficios.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase la baja de las cuotas del subsidio otorgado por Decreto N° 166/2023, a partir del 01 de julio de 2023, y en adelante.

Art 2°: Remítase copia del presente al Departamento de Contaduría y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 473/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita la baja de las cuotas del subsidio otorgado por Decreto N° 213/2023, a partir del 01 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado responde a que el beneficiario ha dejado de desempeñar sus tareas de capacitador en el Curso de Impresión 3D, dependiente del Área de Capacitación y Oficios.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase la baja de las cuotas del subsidio otorgado por Decreto N° 213/2023, a partir del 01 de julio de 2023, y en adelante.

Art 2°: Remítase copia del presente al Departamento de Contaduría y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 474/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita la baja de las cuotas del subsidio otorgado por Decreto N° 316/2023, a partir del 01 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado responde a que el beneficiario ha dejado de desempeñar sus tareas de capacitador en el Curso de Desarrollo de APP Web, dependiente del Área de Capacitación y Oficios.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase la baja de las cuotas del subsidio otorgado por Decreto N° 316/2023, a partir del 01 de julio de 2023, y en adelante.



Art 2°: Remítase copia del presente al Departamento de Contaduría y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 475/2023

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Luisina Campana.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada por la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Luisina Campana, la que regirá desde el día 09 de agosto de 2023 al día 18 de agosto de 2023 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Obras Públicas serán ejecutadas y refrendadas por el Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Pablo Coppede.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 476/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público de Precios para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la Red de Agua en el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 006/2023 para la contratación por sistema "llave en mano" de mano de obra materiales para la construcción de un sistema hidroneumático para provisión agua corriente en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 24 de agosto de 2023, en horario desde las 07:00 hasta las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: CONSTRUCCIÓN POR SISTEMA "LLAVE EN MANO" DE UN SISTEMA HIDRONEUMÁTICO PARA PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE EN EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE COLONIA CAROYA.

CONTENIDO:

SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
SECCIÓN III PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
SECCIÓN IV MEMORIA DE CÁLCULO
SECCIÓN V PLANIMETRÍA

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 24 de agosto de 2023, para contratación por sistema "llave en mano" de mano de obra y materiales para la construcción de un sistema hidroneumático para provisión agua corriente en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4.150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en el ante Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., e-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El pliego de llamado a concurso público de precios, firmado en todas sus hojas.
2. La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
4. En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 006/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está competido con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de



los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 11 de julio de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caucción por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El Plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente tiene por objeto dotar de la estación presurizadora para abastecer de agua de calidad adecuada para la necesidades de los distintos usuarios ubicados en el Parque Industrial Logístico y Tecnológico de Colonia Caroya, siendo este un elemento fundamental para su funcionamiento y desarrollo de las distintas actividades que allí se instalaran.

El agua cruda se obtendrá mediante bombeo desde una perforación de 150 metros de profundidad, entubada con cañería de acero de 4" de diámetro. La perforación se equipara con una bomba electrosumergible de 12,63 HP. Dado que el agua extraída contendrá sólidos disueltos, se colocará una válvula filtrante y a posterior un caudalímetro y manómetro de presión. La conducción hasta el ingreso a la cisterna se construirá con caño de hierro galvanizado de 4", sobre elevado del nivel natural de terreno.

El agua extraída se almacenará en una cisterna de 50m3 de volumen, a la que se le inyectará hipoclorito al 8% para su desinfección.



En la cámara de bombeo se alojarán las bombas sumergibles, las que a su vez conducirán el agua a un colector común. A su ingreso contará con una llave de corte, y a su vez tendrá una diferencia de nivel de pisos respecto al de la cisterna, que hará las veces de depósito del material granular que podría no haber retenido la válvula filtrante y su extracción podrá hacerse mediante una bomba manual del tipo barre fondo.

La cámara de válvulas que se construirá a continuación de la de bombeo, contendrá una válvula de corte y una de retención.

Tanto la cisterna como cámaras contarán con tapas de cierre construidas con Chapa galvanizada N° 14 y marco de hierro ángulo de 2"x3/16".

El sistema de presurización de la red se completará mediante un tanque hidroneumático de 600 lts. de capacidad, instalado en la sala pertinente, conjuntamente con los tableros de electricidad y comandos.

Dado el efecto corrosivo del cloro es por lo que se separó la sala de cloración de la de comandos y en este caso particular, dada la disposición del terreno, se ubicó próxima al punto de inyección a la cisterna.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL SISTEMA DE BOMBEO DIRECTO DESDE LA CISTERNA.

Consiste básicamente en colocar las bombas sumergibles dentro de una cámara de bombeo conectada a la cisterna, colocadas en forma vertical.

Se trata de bombas de poca potencia y caudal, y la cámara no necesita tener ningún tipo de sumidero para utilizarlo como pozo de bombeo, simplemente un fondo nivelado es suficiente.

Las bombas se deben "colgar" de la cañería dentro de un sumidero, lógicamente del tamaño de las bombas.

Este tipo de instalaciones funciona muy bien para sistemas presurizados con caudales de hasta unos 20.000 lts/hs.

La principal ventaja del método de bombeo directo, es su relativamente bajo costo y sencillez. También es destacable su bajo mantenimiento, ideal para suministros pequeños y que no prevean un crecimiento futuro en la demanda. Para colocar más de una bomba en la cisterna, se fabrica un "múltiple" o "manifold" de donde se cuelgan las bombas de un caño de diámetro adecuado y con una unión doble, para poder extraer la/s bomba/s con facilidad y no detener todo el sistema por un periodo de tiempo prolongado.

Este múltiple se conecta a un caño dimensionado para el caudal máximo y directamente se conecta a la red distribuidora. En alguna parte de la cañería se debe hacer la conexión a un pequeño pulmón, ya sea del tipo hidroneumático, a los efectos de evitar variaciones bruscas de presión.

Las bombas funcionarán con la siguiente lógica: Se pone/n en marcha cuando la presión de suministro haya caído por debajo de cierto valor preestablecido, por ejemplo: 1,2 Kg./cm², y recién se detiene/n cuando se haya logrado la presión máxima deseada, por ejemplo de 1,8 Kg./cm². Esto se logra mediante un presostato, que debe ser de muy buena calidad ya que el buen funcionamiento del sistema, depende básicamente de este elemento.

Se debe instalar un presostato por bomba, más uno de seguridad, por si alguno de los anteriores falla y no detiene a la/s bombas, este último si lo hará. También se graduarán en forma escalonada a los efectos que la cantidad de bombas se ajuste lo mejor posible a la curva de demanda de agua de la red. Según el tipo de bomba utilizado, la parte eléctrica podrá ser más o menos compleja. En el caso de las bombas de bajo caudal (hasta unos 7000 lts/hr cada una), el sistema es muy sencillo, ya que utilizan energía monofásica y su motor no es un motor común, sino un motor paso a paso que no se ve afectado por problemas de baja tensión, ya que operan entre 150 y 250 Vca sin ningún tipo de problema.

Para este tipo de bombas que cuentan con motores "comunes", hay que dotar el tablero de comando de una serie de protecciones y aparatos de maniobra.

SECCION III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutarse.

La Dirección Técnica o Inspección designada por el Comitente (Municipalidad de Colonia Caroya) velará por el estricto cumplimiento de este pliego y los planos de proyecto aprobados.

Son parte integrante de este Pliego todas las Normas Argentinas (IRAM, CIRSOC, Reglamento de Instalaciones Eléctricas, etc.), las Leyes Nacionales, Provinciales, sus Decretos Reglamentarios y modificaciones vigentes durante la ejecución de los trabajos, relacionadas directa o indirectamente con las obras y servicios.

En lo que se refiere a los cálculos estructurales serán de aplicados todos los reglamentos redactados por el CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles) que fueron incorporados al SIREA (Sistema Reglamentario Argentino para las obras Civiles), así como las normas IRAM y las que correspondan.

Todos los materiales y componentes para la ejecución de la obra serán sujetos a normas, como así también de calidad y marca reconocida, los que deberán ser aprobados por la inspección de obra al efecto de su instalación.

A - CAPTACIÓN

Art. 1 - Montaje de Electrobomba, Provisión y colocación cañería de aspiración, accesorios y herrería.

Desde los equipos de bombeo y hasta la salida de la casilla de comandos, se colocarán las cañerías detalladas en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustarán a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 29 y 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Serán de aplicación las especificaciones del artículo 29 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Art. 2 - Provisión e instalación de Electrobomba sumergible.

Comprende este ítem la provisión e instalación de la electrobomba centrífuga sumergible para impulsión de agua potable en la cisterna de acuerdo a lo indicado en los respectivos planos y memoria de cálculo, incluidos los elementos de anclaje.

La electrobomba a proveer deberá ser obligatoriamente de origen italiano o de industria nacional. El Oferente deberá en su propuesta dejar debidamente aclarado el origen de la misma.

Art. 3 - Provisión y colocación de cañería de impulsión a cisterna, incluyendo válvulas, accesorios y herrería.

Se colocará la cañería detallada en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustarán a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 29 y 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Comprende además el ítem la provisión y colocación de válvulas, filtros y medidores de caudal, según lo especificado en plano adjunto.

B - CISTERNA

Art. 4 - Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con o sin tablestacado, con o sin depresión de napa freática, para fundación de la cisterna, cámara de bombeo y cámara de válvulas

Comprenden este ítem las excavaciones en cualquier tipo de terreno, a cualquier profundidad y por el medio más idóneo, para fundar la cisterna y la cámara de bombeo y cámara válvulas que se indican en los respectivos planos. Los sobrantes de tierra, la carga, transporte deberán ser depositados por la Contratista donde la inspección lo designe, dentro de un radio de 5 Km. del ejido municipal.

Tanto los paramentos verticales como horizontales deberán quedar perfectamente perfilados antes de realizar la tarea de encofrado.

El Contratista asegurará la eliminación de las aguas facilitando su evacuación a los lugares vecinos que puedan recibirlas, garantizando el alejamiento hasta los desagües naturales.

Art. 5 - Hormigón Armado H 25 para fundación, losas y paredes de estructuras hidráulicas

Será de aplicación el Reglamento CIRSOC 201: "Proyecto, Cálculo y Ejecución de las Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado" y Anexos.

En aquellos casos en que surgieren discrepancias entre cualquier aspecto reglamentario y las presentes especificaciones técnicas, prevalecerán estas últimas.

Los agregados y el cemento a utilizarse en cada uno de los hormigonados parciales de las estructuras, deberán estar totalmente acopiados en obra antes de iniciar las tareas de preparación de la mezcla.

Solo se permitirá el empleo de hormigones elaborados en plantas centrales de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Las plantas centrales deberán ser previamente autorizadas por la Inspección a solicitud del Contratista.
- El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una hora y media (1½).



c) La diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión en la obra, determinada mediante la prueba del cono de Abrahms, no podrá exceder de cinco centímetros (5 cm)

d) En ningún caso se tolerará la adición posterior de agua.

e) Se rechazará todo hormigón en el que, por cualquier causa, se hubieran separado sus componentes. Durante el transcurso de los trabajos, la Inspección, cuando lo estime necesario o conveniente, controlará la consistencia plástica de los hormigones mediante la prueba del cono de Abrahms (norma IRAM 1356) fijando el asentamiento de la mezcla en cada caso.

Cuando el dosaje de los materiales para la preparación de las mezclas se hiciera por volumen, el

Contratista deberá disponer de recipientes apropiados, con la graduación correspondiente a cada tipo y volumen de mortero u hormigón a fabricar. Si las mezclas se hicieran con sus proporciones en peso, deberá proporcionar el número de balanzas apropiadas que se requiera para efectuar las pesadas de los materiales. En ambos casos, dichos elementos de medición serán verificados por la Inspección, colocándose un sello o marca de identificación. Los encofrados serán de esmerada construcción y tendrán las dimensiones adecuadas para obtener la estructura proyectada. No se admitirán encofrados que sufran deformaciones por el peso y/o empuje del hormigón fresco, por la presión durante el apisonado o las cargas accidentales de construcción.

Si el Contratista utilizara encofrados de madera, deberá emplear madera escuadrada bajo la forma de tablas, tablonés, listones, tirantes, etc.; sólo se aceptarán rollizos o madera labrada a azuela para los pies derechos y elementos resistentes del apuntalamiento. La madera aserrada para encofrados será cepillada en las superficies que queden en contacto con las caras vistas de la estructura una vez concluida la obra. Cuando fuera indispensable, la Inspección podrá exigir el aceitado o engrasado de los moldes. Se podrán usar también encofrados metálicos o de tipo fenólico.

No se admitirá madera verde o indebidamente estacionada en ningún elemento del encofrado o apuntalamiento.

Al preparar los encofrados, deberá dejarse sin colocar hasta el último momento, algunas tablas para facilitar la dilatación y evitar que las mismas se curven por la acción de la intemperie y humedad.

Se procurará, al iniciar el hormigonado, un buen ajuste entre las tablas para lo cual se mantendrán húmedas, regándolas durante las últimas 48 horas.

Los encofrados serán fileteados en sus aristas vivas. Los filetes serán triángulos isósceles cuyos catetos iguales serán de 20 milímetros.

Deberá procurarse que los elementos sometidos a compresión estén formados por piezas de madera sin empalmes al tope. Por lo menos la tercera parte de dichos elementos deberán cumplir esa condición y al ubicarlos en obra deberá cuidarse de alternarlos uniformemente con los otros. Las superficies de los empalmes deberán ser perfectamente planas y horizontales y estarán protegidas por abrazaderas de madera de 0,70 m de longitud mínima, vinculadas a las piezas. En las maderas escuadradas se dispondrán 2 de estas abrazaderas y en los rollizos un mínimo de 3.

Terminada la colocación de las armaduras y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberán mojarse perfectamente ambas caras de los encofrados. Si durante esta operación éstos sufrieran deformaciones, serán rehechos por exclusiva cuenta del Contratista.

No se empezará a hormigonar hasta tanto la Inspección no haya dado su conformidad de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamiento y la armadura colocada, encontrándolos en su correcta posición, con las dimensiones establecidas en los planos incluidos en la documentación aprobada o bien en los de detalle que preparara el Contratista y que fueran aprobados por la Inspección.

Las mezclas hechas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible, debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de una hora de ejecutado.

Deberá evitarse toda segregación de los materiales componentes durante el transporte del hormigón recién preparado, desde la hormigonera al lugar de colocación. Si esta se constata, se procederá a un remezclado o bien no se permitirá la incorporación a la obra del volumen de hormigón observado.

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de alturas mayores a 1,50 m, como también depositar la mezcla en grandes volúmenes concentrados para luego desparramarlos. Deberá colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0,25 a 0,30 metros.

Cuando el hormigón deba ser conducido por medio de canales a gravitación, la inclinación máxima de estos será de 30 % respecto a la horizontal, debiendo tener además una tolva para descargar el material.

El apisonado y vibrado del hormigón se hará cuidadosamente, debiendo emplearse vibradores mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas las partes de la estructura; de manera que no quede vacío alguno. El apisonado será interrumpido cuando el mortero empiece a exudar. En casos particulares y con la autorización de la Inspección podrán emplearse pisones de mano.

Si durante el hormigonado, o después de éste, los encofrados o apuntalamientos sufrieran deformaciones que hicieran defectuosas las estructuras, la Inspección podrá ordenar la remoción y reconstrucción de la sección de estructura defectuosa, por cuenta exclusiva del Contratista.

En la ejecución de obras de hormigón deberá evitarse la interrupción del colado mientras la obra no esté terminada; pero cuando en opinión de la Inspección esto fuera admisible, las interrupciones se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que ella imparta.

En este último caso, al volver a iniciar el trabajo, antes de empezar la colocación del hormigón, la superficie que deba estar en contacto con él será cuidadosamente picada y limpiada con abundante agua. En todos los casos será obligatoria la colocación de una lechada de cemento sobre la superficie citada, no permitiéndose reiniciar un hormigonado sobre una lechada con principio de endurecimiento.

Sólo será permitido el hormigonado bajo agua con la expresa autorización de la Inspección. No será autorizada la colocación de hormigón bajo agua si ésta tiene velocidad o si los encofrados no son lo suficientemente estancos, como para evitar corrientes de agua donde deba depositarse hormigón.

Tampoco se permitirá ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se esté colocando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado el fragüe.

La colocación del hormigón bajo agua se realizará mediante una tubería vertical, provista de tolva. El hormigón será conducido por gravedad al lugar de su colocación, mediante un conducto vertical recto, metálico, cilíndrico, de diámetro mínimo igual a 25 centímetros. Los medios empleados para sostenerlo verticalmente, deberán permitir el libre movimiento de aquel sobre cualquier punto de la superficie que ocupará el hormigón.

Antes de iniciar las operaciones de colocación del hormigón, el extremo de descarga del conducto deberá encontrarse cerrado en forma tal de impedir totalmente el ingreso de agua al interior del mismo. El conducto será mantenido constantemente lleno de hormigón hasta la parte inferior de la tolva; una vez iniciada la descarga, el extremo inferior del conducto se mantendrá constantemente sumergido en el hormigón recién colocado.

La operación se conducirá en forma continua y sin interrupciones hasta terminar la colocación del hormigón. Sólo se permitirá la preparación y colocación de hormigones cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea mayor de +2 °C y vaya en ascenso.

Antes de iniciar la operación de colado, el Contratista deberá tener a pie de obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con las exigencias de esta especificación.

Durante los cinco (5) días siguientes de terminada la colocación del hormigón deberán tenerse constantemente humedecidas las superficies del hormigón y moldes colocados.

Las precauciones a adoptar deberán extremarse en época calurosa y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo las superficies con lonas, arpillera o con capas de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado, a fin de que se conserven permanentemente embebidas en agua o bien

regando aquellas superficies que por su posición no pueden ser recubiertas. El desencofrado de toda estructura se deberá realizar con cuidado para evitar que la misma sufra choques, esfuerzos violentos, etc.

Terminada la colocación del hormigón de una estructura deberá dejarse transcurrir los siguientes plazos mínimos antes de iniciar el desencofrado y desapuntalamiento de la misma:

a) Para retiro total de los encofrados y apuntalamiento de pilares y estribos: 7 días

b) Para retiro total de apuntalamiento de encofrado de losas, luces de hasta 3,00 m. Inclusive: 7 días. Luces de desde 3,00 m. Inclusive hasta 7,00 m. Inclusive: 5 días

c) Para retiro de las caras laterales de vigas principales o secundarias: 3 días

d) Para retiro del encofrado de elementos secundarios que no soportarán cargas, postes, paramentos, etc.: 1 día

Estos plazos podrán ser variados de acuerdo a las resistencias obtenidas en el hormigón. No se computarán en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente, donde hubiera estado la estructura, hubiera descendido de +2 °C.

Art. 6 - Hº Simple para asiento de fundaciones de estructuras hidráulicas

Es de aplicación en sus partes pertinentes, las especificaciones contenidas en Artículo 5 del presente pliego.

Art. 7 - Materiales complementarios para el montaje completo de Cisterna, provisión y colocación cañería de interconexión, válvulas, cañería y cámara de desborde, caños de ventilación accesorios y tapas de bocas de acceso.

a - Ventilación

La altura será de 0,70 m, realizados en caño de hierro galvanizado de 100 mm con dos brazos inclinados de unos 0,20 m y con malla de acero inoxidable de 2 mm para prevenir la entrada de insectos. Los mismos irán fijados en el hormigón en la losa superior.

b - Tapas para bocas de acceso al interior de la cisterna

La altura será 0,25 m, luz libre 0,60 m x 0,80 m., Serán de en chapa galvanizada N°14 y marco de hierro L de 2"x3/16", con caída a "dos aguas" a los efectos de reforzar la parte horizontal plana, las tapas serán removibles en su totalidad y tendrán "ojos" para colocar dos candados por boca y manijas para poder tomarlas.

c - Caño de desborde



Sobre el nivel máximo de la cisterna, en la parte superior de la pared lateral, se colocará un caño de desborde de PVC. de diámetro 160 mm. con posibilidad de colocar una malla para evitar que entren algún tipo de animal, desde la parte exterior, en el lugar que se indica en el respectivo plano y que se conectará al sistema de escurrimiento pluvial, el mismo deberá estar protegido al efecto de no sufrir deterioro por golpes o efectos climáticos.

Los sensores de nivel serán del tipo a interruptor de mercurio a prueba de golpes, con cubierta de polipropileno y cable protegido en PVC. Formarán parte del circuito de comando de las electro bombas produciendo, el cambio de posición por empuje del líquido, la apertura o cierre del circuito.

C – CÁMARA DE BOMBEO

Art. 8 - Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con o sin tablestacado, con o sin depresión de napa freática, para fundación de la cámara de bombeo.

Rige lo especificado en el Art. 4 del presente Pliego.

Art. 9 - Hormigón Armado H 25 para fundación, losas y paredes de estructuras hidráulicas

Rige lo especificado en el Art. 5 del presente Pliego.

Art. 10 - Hº Simple para asiento de fundaciones de estructuras hidráulicas

Es de aplicación en sus partes pertinentes, las especificaciones contenidas en Artículo 5 del presente pliego.

Art. 11 - Provisión, acarreo e instalación de cañerías, accesorios, elementos de anclaje y demás materiales necesarios para la construcción del colector, cañerías de aspiración hasta la cámara de válvulas

Desde los equipos de bombeo y hasta la salida de la casilla de comandos, se colocarán las cañerías detalladas en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustaran a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Como cerramiento contara con 2 tapas removibles en su totalidad, previéndose la salida de los caños de impulsión de las bombas al colector. Serán construidas en chapa galvanizada N°14 y marco de hierro L de 2"x3/16", con caída a "dos aguas", las tapas serán removibles en su totalidad para sacar y poner las bombas y tendrán "ojos" para colocar dos candados por boca y manijas para poder tomarlas.

Comprende además el ítem la provisión y colocación de válvulas esclusas, válvula de retención para el montaje del colector y cámara de válvulas y todos los elementos eléctricos; tableros, conexiones, cables y reguladores de nivel.

Serán de aplicación las especificaciones del artículo 29 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Art. 12 - Provisión e instalación de Electrobombas sumergibles

Comprende este ítem la provisión e instalación de las electrobombas centrifugas sumergibles para impulsión de agua potable en la cámara de bombeo de acuerdo a lo indicado en los respectivos planos y memoria de cálculo, incluidos los elementos de anclaje.

D - CÁMARA DE VALVULAS

Art. 13 - Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con o sin tablestacado, con o sin depresión de napa freática, para fundación de la cámara de válvulas.

Rige lo especificado en el Art. 4 del presente Pliego.

Art. 14 - Hormigón Armado H 25 para fundación, losas y paredes de estructuras hidráulicas

Rige lo especificado en el Art. 5 del presente Pliego.

Art. 15 - Hº Simple para asiento de fundaciones de estructuras hidráulicas

Es de aplicación en sus partes pertinentes, las especificaciones contenidas en Artículo 5 del presente pliego.

Art. 16 - Provisión, acarreo y colocación cañerías, válvulas, accesorios y herrajería

Desde el colector de la cámara de bombeo hasta la cámara de válvulas, se colocarán las cañerías detalladas en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustaran a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Como cerramiento contara con un tapa construida en chapa galvanizada N°14 y marco de hierro L de

2"x3/16", con caída a "dos aguas", las tapas serán removibles en su totalidad para sacar y poner las bombas y tendrán "ojos" para colocar dos candados por boca y manijas para poder tomarlas.

Comprende además el ítem la provisión y colocación de válvula exclusiva y válvula de retención.

E – PRESURIZACIÓN.

Art. 17 - Casilla de comandos

Comprende este ítem la provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de la casilla, incluida su instalación eléctrica.

La fundación será del tipo zapata corrida de hormigón ciclópeo de 0,40 x 0,60.

Sobre la misma se ubicará un encadenado horizontal de 0,25 x 0,15, armado con 4 hierros del 8 y estribos 4,2 cada 0,20. Sobre éste se ejecutará la capa aisladora horizontal. En todos los encuentros de muros se construirá un encadenado vertical de 0,20 x 0,20 con igual armadura que el encadenado horizontal.

Los muros serán de mampostería de ladrillos block de hormigón a la vista de 0.20 m de espesor. Los revoques interiores y cielorraso serán gruesos y finos, los muros exteriores serán a la vista con sus juntas perfectamente tomadas al ras y llevaran como mínimo dos manos de pintura poliuretánica impermeabilizante. El encadenado superior será ejecutado a la altura de dinteles y tendrá idénticas dimensiones y armaduras que el encadenado inferior.

El contrapiso se ejecutará con hormigón pobre de cascotes de ladrillos, con un espesor mínimo de 0,10 m. Los pisos serán de baldosas cerámicas 30x30cm con zócalos del mismo tipo.

La losa será de viguetas pretensadas y será construida de acuerdo al plano respectivo. La carpintería será de aluminio, compuesta por una puerta de ingreso y una ventana con postigones. La instalación eléctrica contara con dos bocas interiores y una exterior con artefactos tipo tortuga apta para lámparas de 40 vatios. La pintura de muros será al látex poliuretánico con dos manos como mínimo. La vereda perimetral será construida de "hormigón peinado" H 17 de 7 cm de espesor, reforzado con una maya de acero de 4.2 mm. Art. 18 – Tanque Hidroneumático

Deberá de construirse en acero inoxidable en espesor de 2.00 mm, de las medidas especificadas en la memoria de cálculo, altura 2.00 m, con casquetes torisféricos de 65 cm de diámetro, las patas del tanque serán de 40 cms de altura y la presión máxima que deberá soportar el tanque es de unos 3 Kg/cm2, siendo probados hidráulicamente hasta los 2,6 Kg/cm2.

Art. 19 – Provisión, acarreo y colocación de compresor de aire

Se deberá proveer de un compresor de aire de marca reconocida, de 50 Lts de capacidad con motor de 2.5 HP.

Art. 20 – Provisión, acarreo y colocación de Presostatos, Tableros, incluyendo cables, bandejas porta cables, conexiones varios y demás elementos necesarios para el funcionamiento de los distintos componentes del sistema. Montaje mecánico, eléctrico y puesta en marcha de la obra.

Tablero eléctrico de comandos:

El mismo deberá brindar las siguientes prestaciones:

- Funcionamiento en "cascada" de las bombas, según la demanda de agua.
- Detención automática preventiva en caso de no haber nivel de agua en la cisterna.
- Rotación de las bombas a los efectos que funcionen todas en forma pareja.
- Se podrá operar en forma manual frente a fallas en la parte del automatismo.
- Protección de seguridad por sobrepresión más allá de la máxima presión de trabajo.
- Función de cuenta-horas de funcionamiento por cada una de las bombas.
- Función de cuenta-eventos para registrar las puestas en marcha de cada una de las bombas.
- Protección por deficiencias de la red eléctrica.
- Control de nivel de la cámara de aire en el tanque hidroneumático.
- Salidas de relé para el funcionamiento de la(s) bomba(s) de cloro. Estará compuesto por los elementos siguientes:
 - 1 Gabinete de chapa pintado con epoxi horneado de 600 x 750 x 160 mm
 - 1 Llave termo magnética general de 3 x 32 Amp
 - 1 Monitor de fase Marca CCG
 - 1 Control de nivel conductivo marca CCG
 - 1 Módulo lógico LOGO 24R AC/DC

- 5 Llaves termo magnéticas de 6amp unipolares (1 por bomba)
 - 5 Contactores Marca Montero mod. MC1-12 1NA + 1 NC bobina 220 Vca
 - 1 Llave termomagnética tripolar de 3 x 16 Amp. (Para la Bomba de pozo)
 - 1 Contactor MC1-22 y su relevo térmico correspondiente.
 - 5 Portafusibles tipo R8 marca Keland, modelo PSR-20
 - 1 Juego Borneras de entrada de señales del tablero de presostatos
 - 1 Juego Borneras de salida a bombas
 - 9 Luces de señalización de existencia de tensión en las fases, red en condiciones y bombas en marcha.
 - 1 Juego de llaves de accionamiento AUTO-O-MANUAL
- Presostatos: serán de marca Danfoss, modelo KP-1, o de similar calidad, y se alojarán en un gabinete plástico con tapa transparente, dentro del cual irían alojados los mismos junto a un manómetro en baño de glicerina, de 0 a 4 Kg./cm² de escala y de 63 mm, conexión 1/4" rosca BSP.
- Se hará un "manifold" de caño de cobre de 1/4", con las salidas a los presostatos, y una salida de 1/4 BSP H para el manómetro, el "manifold" estará conectado al tanque pulmón mediante un tubo de poliamida tipo "Tecalán" de 1/4".

F- CLORACIÓN.

Art. 21 - Sala de cloración de acuerdo a planos de especificaciones

Comprende este ítem la provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de la sala, incluida su instalación eléctrica y de agua.

La fundación será del tipo zapata corrida de hormigón ciclópeo de 0,40 x 0,60. Sobre la misma se ubicará un encadenado horizontal de 0,25 x 0,15, armado con 4 hierros del 8 y estribos 4,2 cada 0,20. Sobre éste se ejecutará la capa aisladora horizontal. En todos los encuentros de muros se construirá un encadenado vertical de 0,20 x 0,20 con igual armadura que el encadenado horizontal.

Los muros serán de mampostería de ladrillos block de hormigón a la vista de 0.20 m de espesor. Los revoques interiores y cielorraso serán grueso y fino, los revoques exteriores serán grueso fratasado. El encadenado superior será ejecutado a la altura de dinteles y tendrá idénticas dimensiones y armaduras que el encadenado inferior.

El contrapiso se ejecutará con hormigón pobre de cascotes de ladrillos, con un espesor mínimo de 0,10 m. Los pisos serán de baldosas tipo calcárea con zócalos del mismo tipo.

La losa será de viguetas pretensadas y será construida de acuerdo al plano de detalles respectivo. La carpintería será de aluminio, compuesta por una puerta de ingreso y una ventana con postigones. La instalación eléctrica contará con dos bocas interiores y una exterior con artefactos tipo tortuga apta para lámparas de 100 vatios.

La pintura de muros será al látex poliuretánico con dos manos como mínimo. La vereda perimetral será construida de "hormigón peinado" H 17 de 7 cm de espesor, reforzado con una maya de acero de 4.2 mm. Se instalará una mesada de acero inoxidable a 1,00 m. de altura de nivel de piso terminado, con una bacha de igual material, sobre dicha mesada se instalarán las bombas dosificadoras.

Rigen las especificaciones contenidas en el PGET en sus partes de aplicación y en los respectivos planos.

Art. 22 - Provisión e instalación de equipo dosificador de hipoclorito

Comprende este ítem la provisión e instalación de las electrobombas dosificadoras y sus accesorios destinada a introducir en la cañería de alimentación a la cámara de contacto, una solución capaz de producir cloro libre de contacto con el aire. Los materiales constitutivos de las bombas, serán aptos para resistir el ataque del clorógeno y el equipo clorador constará esencialmente de los siguientes elementos:

a) un tanque de dilución, de polietileno, capacidad 150 lts., apoyado sobre un armazón de caños estructurales, a la misma altura de la mesada.

b) dos electro bombas dosificadoras a diafragma de caudal variable con reductor interno de velocidad, sistema de regulación a levas o excéntricas superpuestas a un solo eje, regulable desde el exterior mediante un dial numerado, con motor eléctrico, acople directo 380-220 v. CA de 50 Hz, 100 % blindado y de potencia no menor a 1/2 HP a 155 rpm.

El equipo será capaz de inyectar dosis variables de solución.

La salida del clorógeno desde la bomba y hasta la cámara, será por medio de una cañería de P^oP^o de diámetro 19 mm a la vista, para facilitar su recambio.

G - OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 23 - Cercado perimetral tipo olímpico

Comprende el cerramiento del predio con un alambrado tipo olímpico y murete inferior, de las siguientes características: Los postes serán de 3.50 m de altura con codo superior a 45°, de 0,10 x 0,10 m de sección, los de alineación colocados cada 5 m de distancia y de 0.15x0.15 los de retención, intercalados entre los de alineación cada 25 m de distancia. Los esquineros se apuntalarán en los dos sentidos con postes puntales de 2,00 m de 0,07 x 0,12

m de sección atornillados con espárragos de 1/2". El tejido será de alambre tejido romboidal. 2,5" galvanizado N° 12 en rombos de 2,5" de 1,80 m de altura, tensado a cada poste con dos tirafondos galvanizados de diámetro 8 mm enganchados a planchuelas galvanizadas de 1 1/4" x 3/16". En las ménsulas a 45° se tenderán 3 hilos de alambre de púas galvanizado de alta resistencia calibre N° 13.

El portón de ingreso vehicular, será corredizo de 3 m de luz y de 2.30m de altura, sin guía superior, construido en caño estructural y cerramiento con maya soldada metálica galvanizada de cuadros 50x50 mm.

Las partes metálicas no galvanizadas y los tubos estructurales se pintarán con dos manos de convertidor de óxido y dos manos de esmalte sintético.

Art. 24 - Provisión, acarreo y colocación de las instalaciones eléctricas generales y de iluminación interior y exterior del predio, incluyendo pilar de entrada y medición, tablero general, artefactos y tendido de alimentación

Comprende este ítem la provisión de los materiales y mano de obra para la construcción de las partes necesarias para dotar de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los distintos componentes de la obra, incluyéndose también el pilar de bajada reglamentario y toda extensión de redes y conexiones provisorias necesarias para la ejecución de los trabajos. Desde el pilar reglamentario, se efectuarán las respectivas canalizaciones subterráneas hasta el tablero de comandos y control de equipos, iluminación interior y exterior del predio.

El Contratista deberá ante la Inspección al efecto de su aprobación, el plano de detalle con el dimensionado de los conductores, circuitos, tableros y demás componentes, como así también la planilla de materiales a utilizar, los que deberán ser de primera calidad y marca reconocida.

Será a cargo del Contratista, hasta la recepción provisoria de la obra, la energía eléctrica consumida para ejecución de los trabajos y el funcionamiento de las instalaciones.

Art. 25 - Limpieza de Obra

Comprende el retiro del material sobrante de la excavación al momento de producirse y del retiro una vez terminados los trabajos, de cualquier sobrante o desecho cualquiera sea el volumen del mismo.

SECCIÓN IV

MEMORIA DE CÁLCULO

2.1 Caudales de diseño

Habiendo observado la dotación asignada en la memoria de cálculo de la red distribuidora es excesiva, ya que se asignó un porcentaje del 75% de consumo no residencial (comercio y uso público). Sin mayores observaciones y siguiendo normas de diseño, según la población asignada, se determina la dotación de cálculo siguiente:

Dotación Media de Producción

En la siguiente tabla se calcula el valor de la Dotación Media de Producción, valor este que incluye la dotación para cada habitante y lo necesario para comercios, industrias, usos públicos (consumos no residenciales) y el agua no contabilizada del sistema.

	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Dotación media de consumo residencial (1)	Lts/hab.día	200,00
2	Porcentaje de consumos no residenciales	%	15,00
3	Dotación media de consumo	Lts/hab.día	230,00
4	Agua no contabilizada	%	20,00
5	Dotación media de producción	Lts/hab.día	276,00

1. Área sin desagües cloacales

Coefficientes de Caudal

Para el diseño de la red de distribución se fijan los coeficientes picos α_1 y α_2 , establecidos por normas del Enohsa, en función de la cantidad de habitantes: Coeficiente de Consumo Máximo del Día del año de mayor consumo

$$\alpha_1 = 1,40$$

Coefficiente de consumo Máximo Horario

$$\alpha_2 = 1,70$$

Coefficiente Máximo Total

$$\alpha = \alpha_1 \times \alpha_2 = 1,4 \times 1,7 = 2,38$$

2.2 Caudales de Diseño

El caudal de diseño se determina mediante la expresión siguiente:

$$Qd = P \times D \times \alpha$$



Q_d = Caudal de diseño al final del periodo de diseño
P = Población servida al final del periodo de diseño
D = Dotación media de producción
α = Coeficiente máximo total

Donde:

Descripción	Unidad	Cantidad
Población servida al final del periodo de diseño	hab	265
Dotación media de producción	Lts/hab.día	276
Coeficiente máximo total		2,38
Caudal de diseño al final del periodo de diseño	Lts/seg	2,01

En la memoria de cálculo de la red distribuidora se fijaron los valores siguientes:

$$\text{Caudal medio diario } Q_c = 73 \text{ m}^3/\text{día} = 0,85 \text{ L/seg}$$

$$\text{Caudal máx. horario } QE_{20} = 174 \text{ m}^3/\text{día} = 2,01 \text{ L/seg}$$

$$QE_{10} = 174 \text{ m}^3/\text{día} = 2,01 \text{ L/seg}$$

$$\text{Presión mínima Nudo } D = 16 \text{ m}$$

2.3 Reserva de agua potable

De acuerdo a las Normas, la reserva necesaria para absorber los picos de consumo horario, debe poseer un volumen equivalente a la cuarta parte del total medio diario a 20 años

$$V_c = 73,14 / 4 = 18,285 \text{ m}^3 \text{ adoptamos aproxim. } 25 \text{ m}^3$$

Se construirá una cisterna de 7,00m x 4,50m con un tirante de 1,60m

2.4 Tanque hidroneumático

Se utilizará para presurizar la red de distribución. Se calcula el volumen del tanque para que la cantidad de arranques no sea superior a 15 por hora y a continuación se seleccionan los equipos de bombeo

Determinación del volumen del tanque

Designando:

Et = eficiencia del tanque hidroneumático

V1 = volumen máximo de aire

V2 = volumen mínimo de aire

p_{min} = presión mínima de la red

p_{máx} = presión máxima

Se tiene:

$$Et = V1 - V2$$

$$V1 = 1,05 * Et$$

$$V2 = 100 - p_{máx}/p_{min} * (100 - V1)$$

Adoptando de acuerdo al cálculo de la red, p_{máx}/p_{min} = 1,50

$$V2 = 100 - 1,5 * (100 - 1,05 * Et)$$

$$V2 = 100 - 1,5 * 100 + 1,5 * 1,05 * Et$$

$$V2 = -50 + 1,575 * Et$$

$$Et = V1 - V2$$

$$Et = 1,05 * Et + 50 - 1,575 * Et$$

$$50 = (1 + 1,575 - 1,05) * Et$$

$$50 = 1,525 * Et$$

$$Et = 50 / 1,525 = 32,7 \%$$

Adoptando un tanque de:

$$V_t = 600 \text{ Lts de capacidad}$$

Se tendrá:

$$D = 0,65 \text{ m diámetro del tanque}$$

$$H = 1,80 \text{ m altura del tanque Se adopta}$$

$$H = 1,80 \text{ m}$$

Se determina la duración del ciclo de arranque - parada

El caudal de bombeo se adopta el 20% superior al caudal de diseño

$$Q_b = 1,2 * Q_d = 1,2 * 2,01 = 2,41 \text{ Lts/s}$$

$$X = Q_d / Q_b = 2,01 / 2,41 = 0,83$$

La duración del ciclo es:

$$t = V_t * Et / (Q_b * X * (1-X))$$

$$t = 600 * 32,7 / 100 / (2,41 * 0,83 * (1-0,83))$$

$$t = 577 \text{ seg} = 9,6 \text{ min}$$

El número de arranques por hora es:

$$N = 60 / t = 60 / 9,6 = 6,3 < 15 \gg \text{ Verifica}$$

2.5 Selección de las bombas

$$Q_d = QE_{20} = 173,66 \text{ m}^3/\text{día} = 7,2 \text{ m}^3/\text{hora} = 2,01 \text{ Lts/seg}$$

El caudal de bombeo se adopta el 20% superior al caudal de diseño

$$Q_b = 1,2 * Q_d = 1,2 * 2,01 = 2,41 \text{ Lts/s}$$

$$= 8,67 \text{ m}^3/\text{hora}$$

$$X = Q_d / Q_b = 2,01 / 2,41 = 0,83$$

Verificación del ciclo parada - arranque

$$t = 600 * 32,7 / 100 / (2,41 * 0,83 * (1-0,83))$$

$$t = 577 \text{ seg} = 9,6 \text{ min}$$

El número de arranques por hora es:

$$N = 60 / t = 60 / 9,6 = 6,3 < 15 \gg \text{ Verifica}$$

Se colocarán 2 electrobombas sumergibles

Caudal de bombeo de cada bomba:

$$Q_{b1} = Q_b / 2 = 8,67 / 2 = 4,33 \text{ m}^3/\text{h} = 1,20 \text{ Lts/seg}$$

Determinación de la altura manométrica

a - Pérdidas de carga en la aspiración e impulsión individual:

Todas las bombas tendrán una impulsión común hasta el colector de Caño de hierro galvanizado de diam., el colector será de caño de hierro galvanizado de diam. 4" y el tramo desde colector hasta la cámara de válvulas será de Caño de PVC. Cl. 6 de diam. y luego, desde la cámara de válvulas hasta el empalme de la red distribuidora será de 160

a.1 -Tramo bomba - colector
Caño de hierro galvanizado de diam. 3". Diám. int. 0,075 m

Longitud del conducto: 3m

$$\text{Long. Equivalentes: } 1 \text{ entrada de conducto } 35 * 0,075 = 2,63\text{m}$$

$$1 \text{ unión doble } 8 *$$

$$0,075 = 0,60 \text{ m}$$

$$1 \text{ tee } 90^\circ = 60 * 0,075 = 4,50 \text{ m}$$

$$\text{Longitud virtual: } = 10,73 \text{ m}$$

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen,

para: C = 110 y D_{int} = 0,075 m

$$j = 10,65 * Q_{b1}^{1,85} / C^{1,85} * D^{4,87}$$

$$j = \frac{10,65 * 0,0012^{1,85}}{110^{1,85} * 0,075^{4,87}} = 0,0021 \text{ m/m}$$

$$110^{1,85} * 0,075^{4,87}$$

$$j_1 = 0,0021 * 10,725 = 0,02 \text{ m}$$

$$10,725 =$$

a.2 -Tramo colector - cámara de válvulas

Caño de PVC. Cl. 6 de diam. 160mm. Diám. int. 0,151 m

Longitud del conducto

Long. Equivalentes:			
1 entrada de conducto	35 *		
2 curva 90°	23 *		5,00 m
1 reducción	33 * 0,151	=	5,29 m
1 válvula de retención	53 * 0,151	=	6,95 m
1 válvula esclusa	13 * 0,151	=	4,98 m
1 tee paso a travez	8 * 0,151	=	8,00 m
	0,151	=	1,96 m
	0,151	=	1,21 m

Longitud virtual: 33,38 m

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para: C = 150 y D_{int} = 0,151 m

$$j = 10,65 * Q_{b1}^{1,85} / C^{1,85} * D^{4,87}$$

$$j = \frac{10,65 * 0,0012^{1,85}}{150^{1,85} * 0,151^{4,87}} = 0,0000 \text{ m/m}$$

$$150^{1,85} * 0,151^{4,87}$$

$$j_2 = 0 * 33,38 = 0,00 \text{ m}$$



a.3 -Tramo cámara de válvulas - empalme red distribuidora Caño de PVC. Cl. 6 de diam. 160mm. Diám. int. 0,151 m

Longitud del conducto	
Long. Equivalentes:	
1 entrada de conducto	35 *
1 tee paso 90°	60 *
	13,00 m
	0,151 = 5,29 m
	0,151 = 9,06 m
Longitud virtual:	= 27,34 m

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para: C =150 y Dint = 0,151 m

$$j = \frac{10,65 \cdot Qb^{1,85}}{C^{1,85} \cdot D^{4,87}}$$

$$j = \frac{10,65 \times 0,0012^{1,85}}{150^{1,85} \times 0,151^{4,87}} = 0,0000 \text{ m/m}$$

$$J_3 = 0 \cdot 27,34 = 0,00 \text{ m}$$

a.3 -Perdida de carga total

$$J = J_1 + J_2 + J_3 = 0,02 + 0 + 0 = 0,02 \text{ m}$$

Siendo la presión mínima en el nudo

$$p_{\min} = 16 \text{ m}$$

Conforme a la hipótesis de cálculo del tanque hidroneumático, debe verificarse:

$$p_{\max} = 1,5 \cdot p_{\min}$$

$$p_{\max} = 1,5 \cdot 16 = 24 \text{ m}$$

A esta altura se le adiciona 1m por ser la profundidad de las bombas respecto al nivel de terreno natural

$$H_{\max} = 0,02 + 24 + 1 = 25,02 \text{ m} \text{ Se adopta: } 26,00 \text{ m}$$

Por lo tanto, las bombas a instalar tendrán un caudal de 4,33m³/h y una altura manométrica de 26m.

La potencia de las bombas será:

$$N = \frac{1000 \cdot Qb^{1,85} \cdot H_{\max}}{75 \cdot 0,60}$$

$$N = 0,69 \text{ HP}$$

$$N = 0,69 \times 1,2 = 0,83 \text{ HP}$$

2.6 Tratamiento de desinfección

El tratamiento se hará con hipoclorito de sodio que se inyectará pozo de bombeo tal como se lo provee el mercado con un tenor libre de cloro del 8%.

Diseño de la bomba dosificadora

$$Q_b = Q_{b1} = 4,33 \text{ m}^3/\text{h} = 4.330 \text{ Lts/h}$$

Como se usará hipoclorito al 8%, es decir que contiene 80 gr/litro de cloro libre, para obtener un tenor de cloro residual de 1mg/l en planta, hay que dosificar 0,0125 litros de hipoclorito por cada 1.000 litros de agua a desinfectar

$$Q_{cl} = 0,0125 \cdot 4,33 = 0,054 \text{ Lts/h de hipoclorito al } 8 \%$$

La bomba tendrá tres frecuencias de dosificación (25, 50 y 100%) y variación del recorrido de la membrana de 0 a 100, para caudal de 0,2 Lts/hora. El arranque y parada de la dosificadora será en forma simultánea con el arranque de las bombas.

2.7 Selección del equipo de bombeo para extracción de agua

Datos:

$$Q = 173,66 / 18\text{hs} = 9,64 \text{ m}^3/\text{h}$$

$$\text{Nivel estático} = 70,00 \text{ m}$$

$$\text{Caudal específico} = 1,12 \text{ m}^3/\text{h.m}$$

$$\text{Depresión} = 18 / 1,12 = 16 \text{ m}$$

$$\text{Altura de elevación hasta boca de pozo} = 86\text{m}$$

$$\text{Desnivel boca de pozo a entrada cisterna} = 2,20 \text{ m}$$

$$\text{Altura geométrica (Hg)} = 86 + 2,2 = 88,2 \text{ m}$$

Cálculo de la pérdida de carga de la tubería de aspiración
Caño de hierro galvanizado de diam. 3". Diám. int. 0,075 m

Longitud real 88,20 m

$$\text{Long. Equivalentes: } 2 \text{ curva } 90^\circ \quad 23 \cdot 0,075 = 3,45 \text{ m}$$

$$1 \text{ válvula filtrante} \quad 100 \cdot 0,075 = 7,5 \text{ m}$$

$$1 \text{ caudalímetro} \quad 53 \cdot 0,075 = 3,98 \text{ m}$$

$$1 \text{ tee paso a través} \quad 8 \cdot 0,075 = 0,6 \text{ m}$$

$$\text{Longitud virtual (Lv)} = 103,72 \text{ m}$$

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para:

$$Q = 0,0027 \text{ m}^3/\text{seg} \quad C = 110 \text{ y } D_{\text{int}} = 0,075 \text{ m}$$

$$j = \frac{10,65 \cdot Q^{1,85}}{C^{1,85} \cdot D^{4,87}}$$

$$j = \frac{10,65 \times 0,0027^{1,85}}{110^{1,85} \times 0,075^{4,87}} = 0,0093 \text{ m/m}$$

Perdida de carga (J)

$$J = j \cdot Lv = 0,0093 \cdot 103,72 = 0,96 \text{ m}$$

Altura manométrica

$$H_m = H_g + J = 88,2 + 0,96 = 89,16 \text{ m}$$

Por lo tanto, la bomba a instalar tendrá un caudal de 9,64m³/h y una altura manométrica de 89,16m

La potencia de la bomba será:

$$N = \frac{1000 \cdot Q \cdot H_{\max}}{75 \cdot 0,60}$$

$$N = 5,31 \text{ HP}$$

$$N = 5,31 \times 1,2 = 6,4 \text{ HP}$$

DECRETO N° 477/2023

VISTO:

La necesidad existente en los Parques Industriales ubicados en el Ejido Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya, de contar con infraestructura de agua que les permita el normal desarrollo de sus actividades.

Y CONSIDERANDO:

Que para ello resulta necesario contar con un instrumento administrativo que les permita iniciar los trámites y presentaciones pertinentes ante los organismos provinciales, municipales y/o prestadores de servicios, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de las legislaciones vigentes en la materia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1°: Otórgase a los compradores adquirentes de lotes ubicados en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, y en los Parques Industriales instalados o a instalarse en el Ejido Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, la factibilidad de fuente hídrica para auto abastecerse de agua en el mismo predio.

Art 2°: Dispóngase que cada adquirente tiene bajo su exclusiva responsabilidad iniciar los trámites y presentaciones pertinentes ante los organismos provinciales, municipales y/o prestadores de servicios, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de las legislaciones vigentes en la materia.

Art 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 478/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº2605/2023, mediante la cual ratifica el Decreto Nº454/2023, de fecha 24 de julio de 2023, cuyo texto se adjunta a la presente con anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2605/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 479/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº2606/2023, mediante la cual modifica el Artículo 210 de la Ordenanza Nº 1788/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2606/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 480/2023

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chacchiera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.681.875), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$560.625), a

partir del mes de julio, para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 481/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2577/23 emanada del Concejo Deliberante Municipal, mediante la cual la Municipalidad de Colonia Caroya adhirió al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio Nº 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

La Ordenanza Nº 1702/12 y sus modificatorias, que establecen el Régimen de Contrataciones vigente en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer al Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, al Barrio Estación Caroya, en el cual se ubica, y al Parque Industrial Estación Caroya.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal previstas en el Régimen de Contrataciones vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLAMESE a Concurso Público de Precios Nº 007/2023 para la compra y provisión de materiales destinados a la construcción de la Red de Gas Natural a Barrio Estación Caroya, Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya y Parque Industrial Estación Caroya.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 11:30 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

INICIADOR: SECRETARÍA DE GOBIERNO

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS Nº 007/2023

OBRA: COMPRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA RED DE GAS NATURAL A BARRIO ESTACIÓN CAROYA, PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO COLONIA CAROYA Y PARQUE INDUSTRIAL PUERTO CAROYA.

CONTENIDO SECCIÓN I

● PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN II



● **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para presupuestar la compra y provisión de materiales para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Estación Caroya, el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, y el Parque Industrial Estación Caroya.

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 del día 08 de septiembre de 2023, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, cita en Avenida San Martín N° 3899, de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibaré el material y las condiciones y características del mismo; que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad alguna a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada Municipal, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 08 de septiembre de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato correspondiente.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El presente pliego de llamado a Concurso Público de Precios, firmado por el oferente en todas sus hojas.
2. Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.

3. La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y propuesta económica alternativa para la financiación del material. Todos los precios presupuestados deberán ser con IVA y flete incluidos.

4. Si el oferente resultare ser una firma comercial, deberá adjuntar la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también aquella que otorgue la correspondiente personería a quien actúe como representante legal de la misma.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

El sobre deberá contener en su exterior la frase "CONCURSO PÚBLICO N° 007/2023", no pudiendo contener ninguna otra frase, logo o expresión que permitan identificar al oferente previo a la apertura del mismo.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante treinta (30) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a su criterio sea el más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La Orden de Compra emitida, o en su defecto el contrato de provisión firmado, no podrá ser transferida ni cedida

parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden de compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Todas aquellas contribuciones, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Dirección de Obras Públicas, supervisando la calidad del mismo así como la forma de depósito en obra.

15-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para la entrega del material en el Corralón Municipal.

16-) FORMA DE PAGO: El oferente podrá optar por presupuestar para cualquiera de las dos formas de pago propuestas en el presente Pliego. Podrá asimismo realizar ofertas para ambas.

a- Pago a plazo de 0, 30 y 60 días corridos, mediante transferencias bancarias o con cheques de cuenta propia de la Municipalidad de Colonia Caroya, contra la entrega de la factura correspondiente.

b- Pago de contado, mediante entrega de cheque de cuenta propia de la Municipalidad de Colonia Caroya, o por transferencia bancaria.

17-) RECEPCIÓN:

a. PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, y se dejará constancia de ello en acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.

b. DEFINITIVA: Se realizará a los noventa (90) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) GARANTÍA: Se exigirá una garantía escrita por parte de la contratista de los materiales ofertados, válida por un período mínimo de un (1) año a contar a partir de la fecha de entrega de los elementos adquiridos, la cual cubrirá la calidad de los materiales, asumiendo en caso que resultare necesario la totalidad de los gastos que implique su reparación y/o reemplazo.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MATERIALES PROYECTO RED DE GAS NATURAL A BARRIO ESTACION CAROYA PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO COLONIA CAROYA Y PARQUE INDUSTRIAL ESTACIÓN CAROYA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES:

TUBOS DE POLIETILENO

Los tubos a proveer deben responder a la norma NAG y 140 y estar construidos con PE 80 y PE 100.

Los tubos con diámetro 63 mm o inferiores serán en rollos con espesor de pared mínimo SDR 11.

Los tubos con diámetro 90 y 125 mm serán en tiras de 12 a 14 mts de largo con espesor de pared mínimo SDR 17,6.

Los tubos a recibir serán con fecha de fabricación no superior a 6 meses, y deberán presentar certificado de calidad de fabricación tanto del tubo como de la resina utilizada en su fabricación, coincidente con los datos de serie impreso en el tubo.

ACCESORIOS DE POLIETILENO

Los accesorios a proveer deben responder a la norma NAG 140 y estar construidos con PE 80 y PE 100.

Los accesorios deben ser ubicados en bolsas individuales y deben como mínimo tener un rótulo con el nombre del fabricante, tipo y dimensiones del artículo, y cualquier condición de almacenamiento especial.

Serán rechazados todos aquellos accesorios que no cumplan con las siguientes condiciones en el momento de la entrega:

- a) el accesorio se encuentre en una bolsa plástica original sin daño;
- b) se encuentre seco y libre de humedad
- c) se encuentren afectados por altas temperaturas en su almacenamiento
- d) hayan estado expuestos a radiación y luz solar
- e) se encuentren dañados visiblemente.

Serán devueltos para recambio todos aquellos accesorios que presenten fallas en el momento de la fusión.



Los accesorios a proveer serán con fecha de fabricación no superior a 6 meses, y deberán presentar certificado de calidad de fabricación, coincidente con los datos de serie y fabricante.

VALVULAS DE CORTE

Los accesorios a proveer deben responder a la norma NAG y 140 y estar contruidos con PE 80 y PE 100.

Las válvulas deben ser entregadas con embalajes individuales y protegidas para evitar deterioros. Deben colocarse en bolsas individuales, cajas de cartón o cartulina.

NOTA: Deben estar protegidos los extremos espiga con tapas externas.

El embalaje y/o las válvulas deben como mínimo tener un rótulo con el nombre del fabricante, tipo y dimensiones del artículo, y cualquier condición de almacenamiento especial.

Los accesorios a proveer serán con fecha de fabricación no superior a 6 meses, y deberán presentar certificado de calidad de fabricación, coincidente con los datos de serie y fabricante.

CÓMPUTO DE MATERIALES

MATERIALES	UM	CANTIDAD
CAÑO PE 90 MM SDR 11	Metros	200
CAÑO PE 90 MM SDR 17,6 TIRAS X 12 MTS	Metros	3300
CAÑO PE 63 MM SDR 11	Metros	1300
CAÑO PE 40 MM SDR 11	Metros	1300
MALLA DE ADVERTENCIA DE 150 MM	Metros	2600
MALLA DE ADVERTENCIA DE 300 MM	Metros	3500
TEE PE 90 MM	Unidad	7
TEE PE 63 MM	Unidad	7
TAPA CUPLA PE 90 MM	Unidad	12
TAPA CUPLA PE 63 MM	Unidad	11
CUPLA REDUCCION PE 90 A 63 MM	Unidad	5
CUPLA REDUCCION PE 63 A 50 MM	Unidad	4
CUPLA REDUCCION PE 50 A 40 MM	Unidad	4
CUPLA PE 90 MM	Unidad	325
CUPLA PE 63 MM	Unidad	29
CUPLA PE 40 MM	Unidad	17
SERVICIO COMPLETO 90 X 25MM	Unidad	1
VALVULA BRIDADA 40 MM	Unidad	1
TRANSICIÓN 63 MM X 2"	Unidad	1
BRIDAS PARA SOLDAR 40 MM C/BULONES Y JUNTAS	Unidad	1
BRIDA PARA ROSCAR 40 MM	Unidad	1
BUJE REDUCCION EPOXI 2" A 3/4"	Unidad	1
TAPON EPOXI 3/4"	Unidad	1
VALVULA CORTE ESFERICA 63 MM C/CAJA VEREDA Y EXTENSOR	Unidad	1
VALVULA CORTE ESFERICA 90 MM C/CAJA VEREDA Y EXTENSOR	Unidad	1
CODO PE 90 MM 90º	Unidad	24
CODO PE 63 MM 90º	Unidad	24
MOJONES Y CARTELERIA	Unidad	20
CAÑO CAMISA ACERO S/PROYECTO C/ACCESORIOS Ø 105 MM	Metros	30
CAÑO CAMISA ACERO S/PROYECTO C/ACCESORIOS Ø 152 MM	Metros	30
SERVICIO COMPLEO PARA VENITEO 40 X 25 MM	Unidad	3

DECRETO N° 482/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, por el dictado de curso de taller de CARPINTERIA NIVEL INICIAL Y NIVEL AVANZADO dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular durante el mes de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-), por el dictado de curso de taller de CARPINTERIA NIVEL INICIAL Y NIVEL AVANZADO dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular durante el mes de septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 483/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2607/2023, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2607/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 484/2023

VISTO:

La Creación del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, dispuesta por la Ordenanza N° 2356/2020.



La Ordenanza N° 2607/2023, emanada del Concejo Deliberante Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, y promulgada por Decreto N° 483/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2607/2023, el Concejo Deliberante Municipal autorizó a este Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para proceder a la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 007/2023, para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

La recepción de propuestas se hará hasta las 11:30 hs del día 05 de septiembre de 2023, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad. El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 05 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 2º.- El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2607/2023.

Artículo 3º.- El llamado a Licitación Pública será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y en medios de difusión local.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en medios de difusión local, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA

Venta de terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya

Apertura: 12:00 hs. del día 05 de septiembre de 2023

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya Avda. San Martín N°3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del día 05 de septiembre de 2023

Precio venta del Pliego: SIN CARGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA N° 007/2023

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a firmas comerciales y particulares interesados en presentar ofertas formales, para concretar la venta de terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º: UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad N° 1302-4214097/5, matrícula folio Real N° 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal N° 2036, parcela 02, manzana 171, Pedanía Cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m², delimitado por el polígono formado por A,B,C, 5,4,3,2,1, A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial y forma parte integrante del presente como Anexo I.

Artículo 3º: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN:
a. Industrias Alimentarias / Procesadas: Lotes N° 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30.

b. Industrias del Cemento, Áridos, Agroindustria: Lotes N° 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

Artículo 4º: PRECIO DE VENTA – FORMA DE PAGO. Se establece como importe de venta, en el equivalente en moneda de curso legal, ochenta (80) dólares estadounidenses por metro cuadrado de superficie (U\$S 80 / m²), considerando la cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de jornada hábil anterior a la fecha de apertura de sobres. Se establecen como formas de pago cualquiera de las siguientes:

- Contado.
- Entrega del cincuenta por ciento (50%) del precio, y el saldo pagadero hasta un máximo de seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, T.N.A. del veinticuatro por ciento (24%).
- O hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés T.N.A. hasta del treinta y cinco por ciento (35%).

Artículo 5º: CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal, sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. El pliego se entregará sin costo alguno.

Artículo 6º: RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entrada dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 7º: APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará el día 05 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

Artículo 8º: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.
- Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta por cada lote. La garantía debe abonarse en la dirección de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.
- Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.
- Aceptar las condiciones y formas de pago.

Los pagos podrán hacerse:

- En efectivo.
- Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago.
- Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).
- La oferta deberá presentarse dentro de un sobre cerrado, sin identificación del oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACION PÚBLICA N° 007/2023**

El sobre deberá contener la siguiente documentación, firmada por el Oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), y que permita la lectura clara de los datos volcados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la personería del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:
 - Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.
 - Encontrarse en concurso preventivo.
 - Ser funcionario municipal.
 - Estar inhibido.
 - Estar condenado por delitos contra la fe pública.
- PROYECTO/PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m²) y forma de pago propuesta. El Oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno de los lotes y deberá expresarse en números y en letras.
- Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente en todas sus hojas.
- Fijar un domicilio electrónico en el que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Artículo 9º: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura designados para este acto y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 10º: De todo lo actuado durante el Acto de Apertura de propuestas, se labrará la correspondiente acta, la que, previa lectura, será firmada por las autoridades actuantes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones



que se formulen y de las decisiones que adopte al respecto quien preside el acto.

Artículo 11°: ACTO DE ADJUDICACIÓN. El día 07 de septiembre de 2023, el Ente Promotor deberá reunirse a los fines de evaluar las propuestas recibidas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por los miembros del Ente Promotor convocados a tal efecto, el cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación de las propuestas que a su criterio resulten más convenientes técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado del Ente Promotor será irrecorrible.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN. El Ente Promotor será el encargado de efectuar el análisis de las propuestas presentadas conforme lo establecido la Ordenanza N° 2356/2020. Dicho órgano tendrá amplias facultades a fin de establecer las propuestas más convenientes para el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico. Tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes.
- Aceptar las propuestas que juzgue más convenientes.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.
- Podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por el Ente.
- Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Ente Promotor juzgará definitivamente las propuestas y podrá rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los oferentes.

Artículo 13°: PRIORIDADES. Se establece como condición particular que, en caso de recibirse más de una oferta por una misma parcela, y si uno de los oferentes ya hubiera adquirido anteriormente alguna parcela en el Parque Industrial y Tecnológico, la Comisión de Adjudicación dará prioridad de compra a este último, siempre y cuando sea para ampliar la propuesta/proyecto en ejecución. Si existieren dos o más propuestas/proyectos idénticos, se dará prioridad a aquel oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Colonia Caroya y, si aun así subsistiere la paridad, a juicio del Ente se resolverá por sorteo. En este caso se notificará con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles a los oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarlo. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 15°: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 16°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos al Ente Promotor para su tratamiento.

Artículo 17°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18°: DEVOLUCION DE LOS DEPÓSITOS. Una vez resuelta la licitación, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 19°: Los proponentes aceptan someterse, por cualquier cuestión judicial que surja, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Artículo 20°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía y/o montos abonados.

Artículo 21°: Una vez efectuado el acto administrativo de adjudicación de las parcelas, y notificados los oferentes, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, se deberá firmar el Boleto de Compraventa de acuerdo a lo que haya dispuesto el Departamento Ejecutivo Municipal. Las escrituras traslativas de

dominio de los lotes solo se tramitarán una vez aprobado el respectivo plano de Mensura y Subdivisión de Propiedad Horizontal Especial, encontrándose cancelado el valor total de cada lote, y ejecutado el 50 % de la inversión del proyecto propuesto. Asimismo, se deberán respetar los siguientes plazos:

a) Dentro de los seis (6) meses de la firma del Boleto de Compraventa, la empresa adjudicataria deberá dar comienzo a las obras de instalación de la planta. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

b) Dentro de un (1) año de la firma del Boleto de Compraventa, la empresa adjudicataria deberá poner en funcionamiento la planta comprometida en el proyecto aprobado. El Ente Promotor, o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

Artículo 22°: Los inmuebles mencionados albergarán actividades industriales, tecnológicas y/o de servicios exclusivamente, teniendo en cuenta que es condición del contrato que el comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o provinciales que rigen todo lo concerniente a la habilitación del inmueble para usos industriales, tecnológicos y/o servicios, como así también respetar el reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

DECRETO N° 485/2023

VISTO:

El Decreto N° 458/2023 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe del Departamento de Comercio, dependiente de la Secretaría de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2023 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe del Departamento de Comercio de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, DNI N° 30.847.369, Legajo N° 464, en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1°: Designase a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, DNI N° 30.847.369, Legajo N° 464, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

Art. 2°: Promuévase a la mencionada Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 3°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 486/2023

VISTO:

El Decreto N° 458/2023 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe del Departamento de Notificación y Despacho, dependiente de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.



Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de agosto de 2023 el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe del Departamento de Notificación y Despacho de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal CAROLINA CECILIA GRIGUOL, DNI N° 24.786.574, Legajo N° 284, en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a la Agente Municipal CAROLINA CECILIA GRIGUOL, DNI N° 24.786.574, Legajo N° 284, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y DESPACHO de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente a la categoría 24 del escalafón y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 487/2023

VISTO:

Los Decretos N° 539/2021 y 686/2021, emanados de este Departamento Ejecutivo Municipal.

La nota remitida por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, en la cual informa que el Agente Municipal Jorge Montenegro a dejado de realizar tareas en la órbita del Departamento de Alumbrado, y que desde el día 01 de agosto de 2023 se encuentra desempeñándose en la órbita del Departamento de Vialidad, por lo que solicita se deje de abonar el ítem de riesgo y la bonificación por recorrido de alumbrado público de fines de semana.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Jorge Montenegro se encuentra actualmente desempeñando tareas de conducción de vehículos pesados en la órbita del Departamento de Vialidad.

Que en virtud de ello, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Deróganse en todos sus términos los Decretos N° 539/2021 y 686/2021, a partir del día 01 de agosto de 2023.

Art. 2º: Asignase al Agente Municipal Jorge Alejandro Montenegro, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451, el suplemento Responsabilidad Técnica equivalente al Quince Por Ciento (15%) de su remuneración básica en sus haberes mensuales, a partir del día 01 de agosto de 2023, y mientras continúe desempeñando tareas de conducción de vehículos pesados en la órbita del Departamento de Vialidad.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 488/2023

VISTO:

La nota remitida por la comisión encargada de la pista de automodelismo "CARLOS FRINI", en la cual solicitan una ayuda económica destinada solventar gastos derivados de tareas de mantenimiento para la próxima fecha diputada en el mes de septiembre.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la comisión de la pista de automodelismo "CARLOS FRINI" a través de su representante, Sr. Lucas Matías Moyano, DNI N°30.586.538, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000), destinado solventar gastos derivados de tareas de mantenimiento para la próxima fecha a disputarse en el mes de septiembre.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 489/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de Yael Matcovich, DNI N°35.258.071, quien se desempeñara como docente de Apoyos Educativos de la Universidad Popular, durante el mes de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Yael Matcovich, DNI N°35.258.071, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600.-), quien se desempeñara como docente de Apoyos Educativos de la Universidad Popular, durante el mes de septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403– PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



DECRETO Nº 490/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de ALBA DANIELA VALLES, DNI N°28.760.430, quien se desempeñara como docente de Apoyos Educativos de la Universidad Popular, durante el mes de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALBA DANIELA VALLES, DNI N°28.760.430, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-), quien se desempeñara como docente de Apoyos Educativos de la Universidad Popular, durante el mes de septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº491/2023

VISTO:

La nota remitida por la entrenadora de la Escuela de Hockey de Colonia Caroya, Sra. Natalia Stefani Torres, DNI N°36.478.632, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la participación de tres de sus alumnos en el Seleccionado SUB 16 y SUB 17 de Hockey Social de Córdoba, para participar en el evento deportivo 38º Torneo Nacional de Hockey Social a realizarse del 7 al 11 de septiembre en la ciudad de Alta Gracia

Y CONSIDERANDO:

Que el apoyo al desarrollo de actividades deportivas constituye una Política de Estado para el Municipio.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Deportistas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Natalia Stefani Torres, DNI N°36.478.632, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), a favor de sus alumnos, Tatiana Castro, DNI N° 48.602.133, Dylan Castro, DNI N° 49.767.604 y Luciano Agustín Castro, DNI N° 47.713.205, para participar en el evento deportivo 38º Torneo Nacional de Hockey Social a realizarse del 7 al 11 de septiembre en la ciudad de Alta Gracia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010502 – ATENCIÓN DEMANDAS DE DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 492/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de EVELYN MILENA ACIAR BENITEZ, DNI N°37.646.576, por el servicio de locución en los festejos por el Día del Niño realizado el 27 de agosto de 2023 en el polideportivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EVELYN MILENA ACIAR BENITEZ, DNI N°37.646.576, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000), por el servicio de locución en los festejos por el Día del Niño realizado el 27 de agosto de 2023 en el polideportivo municipal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 493/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de SARA VANESA AGUIRRE, DNI N°32.106.805, por el servicio de actividades deportivas en los festejos por el Día del Niño realizado el 27 de agosto de 2023 en el polideportivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SARA VANESA AGUIRRE, DNI N°32.106.805, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), por el servicio de actividades deportivas en los festejos por el Día del Niño realizado el 27 de agosto de 2023 en el polideportivo municipal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 494/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de NANCY TERESA ANZOLINI, DNI N° 17.292.184, por dictado de curso de peluquería dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NANCY TERESA ANZOLINI, DNI N° 17.292.184, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), por dictado de curso de peluquería dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 495/2023

VISTO:

El Decreto N° 366/2023 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe del Departamento de Herrería de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/09 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 20 de julio de 2023, el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta N° 2 en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo que el Agente Municipal HÉCTOR HUGO VIDELA, DNI N° 17.011.780, Legajo N° 350, ha superado todas las etapas del concurso y reúne las condiciones para ocupar el cargo que se concursa, por lo que dicho Tribunal recomienda por unanimidad al mencionado Agente para el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HERRERÍA.

Que asimismo, surge de la mencionada acta que el decreto para su designación quedaba sujeto a la recepción del Certificado de Delitos Sexuales Ley 9.680, el cual se encontraba en trámite a la fecha de la evaluación y labrado del acta.

Que en el día de la fecha el Agente Municipal concursante ha presentado el mencionado certificado, emitido por la Dirección de Política Judicial y Reforma Procesal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, por lo que corresponde proceder a su designación.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase al Agente Municipal HÉCTOR HUGO VIDELA, DNI N° 17.011.780, Legajo N° 350, en el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HERRERÍA de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase al mencionado Agente a la Categoría 24 del Escalafón vigente, y al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente, y a su fehaciente notificación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 496/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI N° 42.260.555, y el incremento de valor hora para la cuota correspondiente al mes de agosto de 2023, por tareas desempeñadas como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI N° 42.260.555, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-), por incremento de valor hora para la cuota correspondiente al mes de agosto de 2023, por tareas desempeñadas como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: OTÓRGASE a SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI N° 42.260.555, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800.-), por tareas desempeñadas como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya durante el mes de septiembre de 2023.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403– PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



DECRETO Nº 497/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ADRIANA CHAVARRIA, DNI N° 29.794.918, y el incremento de valor hora para la cuota correspondiente al mes de agosto de 2023, por tareas desempeñadas como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA CHAVARRIA, DNI N° 29.794.918, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-), por incremento de valor hora para la cuota correspondiente al mes de agosto de 2023, por tareas desempeñadas como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya.

Art. 2º: OTÓRGASE a ADRIANA CHAVARRIA, DNI N° 29.794.918, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800.-), por tareas desempeñadas como docente de Apoyo Educativo de la Universidad Popular de Colonia Caroya durante el mes de septiembre de 2023.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 498/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2608/2023, mediante la cual autoriza la explotación del espacio público municipal mediante el cobro de estacionamiento durante la realización de la 76ª Exposición de la Sociedad Rural de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2608/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 499/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2609/2023, mediante la cual establece que los montos fijados por la presente Ordenanza, para las contrataciones en sus modalidades: Contratación Directa; Concurso Privado de precios; Concurso Público de Precios y Licitación Pública, los cuales tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2609/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 500/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2610/2023, mediante la cual otorga un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Julio de 2023 incluido el incremento para cada Categoría y hasta el mes de Diciembre de 2023 inclusive, de todo el personal dependiente de esta Municipalidad, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2610/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. GUSTAVO MASOTTI – SUBSECRETARIO DE COORDINACION
GENERAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



RESOLUCIÓN Nº 087/2023

VISTO:

Que el próximo viernes 11 de agosto del cte. año se llevará a cabo una nueva edición de la "Expo Vinos 2023", a cargo de la firma "La Vinoteca de José".

Y CONSIDERANDO:

Que siendo nuestra zona una parte fundamental del circuito "Caminos del Vino" en la Provincia de Córdoba, y teniendo en cuenta la importancia histórica, cultural y productiva de la industria vitivinícola, es un evento que debe ser debidamente destacado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárase "De Interés Municipal" el evento "Expo Vinos 2023" a realizarse el día viernes 11 de agosto de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN Nº 088/2023

VISTO:

El Expediente N° 10714/2023, del que resulta la nota ingresa por Mesa de Entradas a esta Administración Municipal con fecha 25 de julio de 2023 por la Sra. Mariana Cragnolini, D.N.I. N° 30.847.369.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por la Sra. Cragnolini, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiesta haber sufrido su vehículo dominio GJT441, como consecuencia del hecho acaecido el día 21 de julio de 2023 en calle Udine Norte detrás del Edificio Municipal, en donde una rama de un ejemplar del arbolado público urbano de especie jacarandá, se desprendió y cayó sobre el vehículo de su propiedad marca Suzuki, modelo Fun.

Que el Sr. Asesor Letrado Municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del Municipio por el hecho denunciado.

Que la documental aportada por la reclamante y el testimonio de la Agente Municipal Viviana Álvarez, D.N.I. N° 16.720.640, corroboran lo denunciado, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total de la reparación de chapa y pintura, con el objeto de indemnizar extrajudicialmente a la reclamante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Mariana Cragnolini, D.N.I. N° 25.857.991, disponiéndose el pago de la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) como costo total de reparación del objeto dañado, y en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por los daños ocasionados en vehículo dominio GJT441, como consecuencia del hecho acaecido el día 21 de julio de 2023 en calle Udine Norte, detrás del Edificio Municipal de la Municipalidad de la ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones Cuenta 2101032400 - Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 089/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85º Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Sr. Jefe del Comando de Región III de Gendarmería Nacional, Cte. Gral. CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al Jefe del Comando de Región III de Gendarmería Nacional, **Cte. Gral. CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**.

Art.2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN Nº 090/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85º Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Veterano del Conflicto del Atlántico Sur, Subof My (R) "VGM" JUAN CARLOS ACOSTA.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al **Subof. My. (R) "VGM" JUAN CARLOS ACOSTA**.

Art.2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN Nº 091/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85º Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Veterano del Conflicto del Atlántico Sur, Sarg. (R) "VGM" Alfredo DE BERNARDO.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al **Sarg. (R) "VGM" Alfredo DE BERNARDO**.

Art.2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 092/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Veterano del Conflicto del Atlántico Sur, Subof. My. (R) "VGM" Julio Oscar GIBBONS CAPANDEGUY.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art.1°: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al **Subof. My. (R) "VGM" Julio Oscar GIBBONS CAPANDEGUY**.

Art.2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL**
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 093/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Veterano del Conflicto del Atlántico Sur, Sarg. (R) "VGM" Ángel Andrés HUENCHUL.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art.1°: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al **Sarg. (R) "VGM" Ángel Andrés HUENCHUL**.

Art.2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL**
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 094/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Veterano del Conflicto del Atlántico Sur, Subof. My. "VGM" Luis Alberto KOVALSKI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art.1°: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al **Subof. My. "VGM" Luis Alberto KOVALSKI**.

Art.2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL**

ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 095/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha, con motivo de los festejos conmemorativos del 85° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina, visitará nuestra ciudad el Veterano del Conflicto del Atlántico Sur, **Cte. Gral. (R) "VGM" Omar Gustavo PEREIRA**.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art.1°: Declárese **HUÉSPED DE HONOR**, mientras dure su permanencia en esta ciudad, al **Cte. Gral. (R) "VGM" Omar Gustavo PEREIRA**.

Art.2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de agosto de 2023.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL**
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 096/2023

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro J. Chalub.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada al Secretario de Coordinación General y Hacienda, la que regirá desde el día 30 de agosto de 2023 al día 01 de septiembre de 2023 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda serán ejecutadas y refrendadas por el Subsecretario de Coordinación General, Sr. Gustavo Masotti.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2023.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL**
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 097/2023

VISTO:

La solicitud de pronto despacho de fecha 13 de julio de 2023, presentada por la Agente Municipal Silvia del Valle Lario, DNI N° 14.057.867.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 2023 la Sra. Silvia del Valle Lario, DNI N° 14.057.867, interpuso solicitud de pronto despacho respecto a su nota de fecha 28 de octubre de 2022, lo que importa su tratamiento.

Que la requirente solicita se le haga efectivo el pago de las tareas correspondientes a atención en Mesa de Entradas, que dice que está desarrollando en forma permanente, manifestado que son tareas específicas del Personal Auxiliar, pretendiendo se le abone una bonificación no remunerativa equivalente a la suma de Pesos Sesenta Mil por mes (\$ 60.000), lo que no es de recibo en virtud de lo que infra se detalla.

Que lo solicitado por la Agente Municipal Silvia del Valle Lario no es de recibo, en virtud de que justamente, al tratarse de una actividad propia de un Personal Auxiliar, dicha actividad queda subsumida en las funciones de la categoría que detenta la reclamante, en cuanto a que su cargo de Jefa de



Departamento de Oficialía Mayor de esta Municipalidad así lo importa, conforme surge de los arts. 84 inc. d) y art.6 inc. a) y sus concordantes.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar el pedido formulado por la Agente Municipal Silvia del Valle Lario, DNI N° 14.057.867, materializado en nota de fecha 28 de octubre de 2022, dando por contestado el pronto despacho interpuesto con fecha 13 de julio de 2023.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 098/2023

VISTO:

El Decreto N° 458/2023, que llama a Concurso Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Comercio de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Comercio.

Que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Comercio de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
1	CRAGNOLINI MARIANA	464	30.847.369

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de un (1) día hábil.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 099/2023

VISTO:

El Decreto N° 459/2023, que llama a Concurso Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Notificación y Despacho de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Notificación y Despacho de la Asesoría Letrada.

Que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Notificación y Despacho de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
1	GRIGUOL CAROLINA CECILIA	284	24.786.574

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
	Sin movimientos		

Art. 2°: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de un (1) día hábil.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 100/2023

VISTO:

El Expediente N° 10515/2023, del que resulta la nota ingresada por Mesa de Entradas a esta Administración Municipal con fecha 11 de mayo de 2023 por la Sra. Ingrid Nerea Quevedo Loza, D.N.I. N° 40.801.776.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por la Sra. Ingrid Nerea Quevedo Loza, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiesta haber sufrido su vehículo dominio HLN856, como consecuencia del hecho acaecido el día 29 de abril de 2023 en Av. San Martín N° 669 de la ciudad de Colonia Caroya, en donde una rama de un ejemplar del arbolado público urbano se desprendió y cayó sobre el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Stilo.

Que el Sr. Asesor Letrado Municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil al Municipio por el hecho denunciado.

Que la documental aportada por la reclamante, el testimonio y registro fílmico aportado por el Sr. Guillermo Contessi, D.N.I. N° 20.846.910, y la inspección ocular realizada, corroboran lo denunciado, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo, de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo, y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente indemnizar extrajudicialmente a la reclamante por los rubros reclamados.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Ingrid Nerea Quevedo Loza, D.N.I. N° 40.801.776, disponiéndose, previa suscripción de convenio extrajudicial, el pago de la suma total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), en concepto de indemnización extrajudicial por los daños ocasionados en el vehículo dominio HLN 856, como consecuencia del hecho acaecido el día 29 de abril de 2023 en Av. San Martín N° 669 de la ciudad de Colonia Caroya, conforme las constancias obrantes en el Expediente Administrativo N° 10515/2023.

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Gastos judiciales, extrajudiciales y mediaciones Cuenta 2101032400 - Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de agosto de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 101/2023

VISTO:



El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de Obras Públicas, Servicios Públicos y Equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar, a "Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones (\$38.000.000,00).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia a Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de agosto de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



RESOLUCIÓN 014/2023

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, de fecha 14 de agosto de 2023, informando que se ausentará de la ciudad del 15 al 17 de agosto de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 26 del 16 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 15 de agosto hasta el día 17 de agosto inclusive del año 2023, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria el Presidente, Concejál Héctor Alejandro Ghisiglieri.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 015/2023

VISTO:

La nota de permisionarios de Taxis y Remises, de fecha 30 de agosto de 2023, sobre solicitud de incremento de la Tarifa de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 28 del 30 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", el día miércoles 06 de septiembre de 2023, a las 15 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

a) Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.

b) Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

c) Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.

d) El Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar

e) La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 010/23

VISTO:

La Convención Internacional de los Derechos de los Niños (CDN), adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Argentina ratificó la Convención en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional.

La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 que establece la aplicación obligatoria de la Convención.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 49 de Políticas Sociales que establece que el municipio diseña, instrumenta y sostiene políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; el artículo 51 sobre la protección integral de la Niñez y Adolescencia; y el artículo 55 que reconoce a la salud como un derecho fundamental de todos los ciudadanos.

Las atribuciones del Concejo Deliberante Municipal establecidas en el artículo 109 de nuestra Carta Orgánica.

Y CONSIDERANDO:

Que del 1° al 7 de agosto de cada año, se celebra en más de 170 países, la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la lactancia materna, y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo.

Que la leche materna es el mejor alimento y el mas completo que puede recibir el/la recién nacido/a, ya que le brinda todos los nutrientes necesarios, en la cantidad adecuada y de una calidad especial.

Que la OMS recomienda la lactancia materna como modo exclusivo de alimentación durante los seis primeros meses de vida; y a partir de entonces se recomienda continuarla hasta los dos años, como mínimo, complementada adecuadamente con otros alimentos.

Que es necesario generar espacios para brindar información a la comunidad sobre la importancia de la lactancia materna y el vínculo que promueve con el bebé. Así como también, abordar los mitos y mandatos que la sociedad ha ido construyendo y que se inscriben en relación al tema, para reflexionar sobre los mismos y favorecer su revisión.

Que se hace imperioso recuperar tanto los derechos de las/os niñas, como de las madres y/o cuidadores, como así también propiciar el bienestar del desarrollo de las infancias y la salud mental materna, construyendo diadas (mamá-bebé) saludables, siendo fundamental el apoyo y acompañamiento de las redes cercanas.

Que es fundamental reflexionar sobre el lugar que ocupa la ternura para la construcción de vínculos amables y el afecto que circula en la relación mamá/cuidadora-bebé, como cimiento para el desarrollo integral sano del niño/a. Entendiendo que la ternura es aquel sentimiento que se transmite en una relación y en este caso con el niño/a, en sus primeros tiempos a través de actos cotidianos durante las prácticas de crianza, como el momento de la alimentación, cambiado de pañales, momento de baño, entre otros.

La importancia de la salud mental materna para disponerse al cuidado del bebé de manera amorosa, ofreciendo durante el momento de lactancia y otras prácticas de crianza momentos de encuentro, escucha, diálogo y juego entre la diada, que favorezcan la construcción de vínculos saludables.

Que desde el Departamento de Promoción Humana y Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de manera conjunta con profesionales, han organizado actividades en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna y el Mes de las Infancias, a los fines de visibilizar y reflexionar sobre la temática; actividades que se llevarán a cabo los días 15 y 23 de agosto en dos centros municipales de nuestra ciudad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 25 del día 09 de agosto de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal las actividades organizadas en adhesión a la Semana Mundial de la Lactancia Materna y al Mes de las Infancias, que se desarrollarán los días 15 y 23 agosto del corriente año, en diversos espacios de nuestra ciudad. Se adjunta cronograma como Anexo I.

Artículo 2º.- Declárese de Interés Municipal las actividades organizadas en el marco del Mes de la Salud Mental Materna, que se desarrollaron en el mes de mayo del corriente año. Se adjunta Evaluación, como Anexo II.

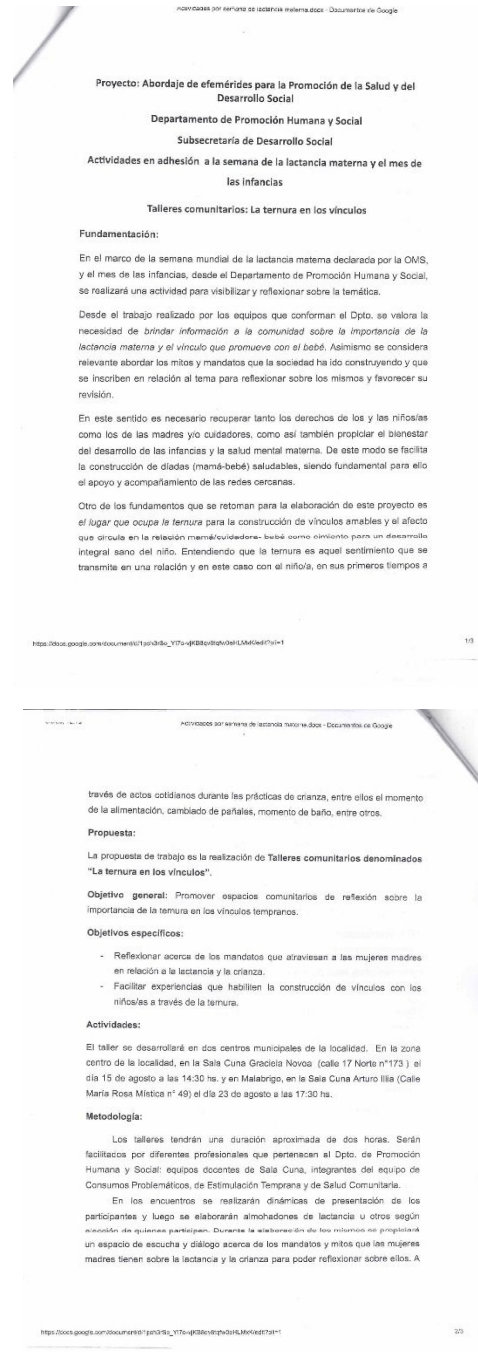
Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



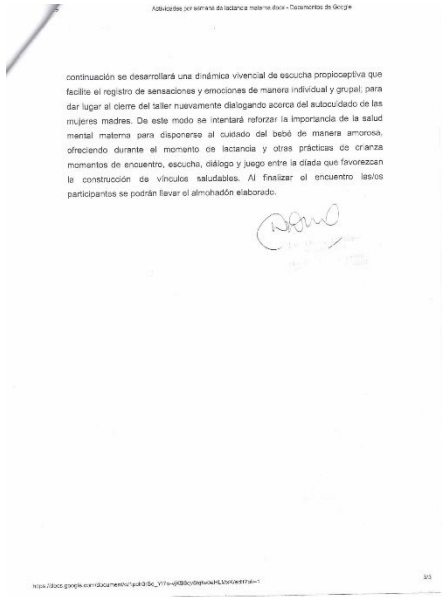


AGOSTO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

4ª sección

RESOLUCIONES C.D.



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Programa Municipal Redes de cuidado de la Primera Infancia
Equipo de Estimulación Temprana

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

equipos para realizar la dinámica, trayendo las voces de médicos, familiares, amigos, trabajo, instituciones. Esto enriqueció y amplió el contenido del encuentro.
Se generó una sensibilización y toma de conciencia acerca de la salud mental de las madres durante la crianza. Surgió como factor común la soledad, tomando relevancia la importancia de generar redes de apoyo.

Evaluación general:

El objetivo de sensibilización acerca de la temática, se logró en cada ronda, generando un impacto positivo en los participantes. El contenido que surgió fue de calidad y para enriquecimiento. Se fortaleció el vínculo entre las salas cuna y la comunidad, y la figura de las salas cuna y de los equipos del departamento como redes de apoyo a la crianza. En cuanto a la organización de los equipos para llevar adelante las rondas, se logró una buena dinámica y cumplimiento de objetivos de trabajo. Se evaluó para próximas propuestas la posibilidad de no ir todos los equipos completos a cada encuentro, distribuyendo roles y funciones, para así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos. Por otro lado, en cuanto a la prensa y difusión, ésta fue eficiente. No se evidenció un impacto en la comunidad por medio de los centros vecinales, y el área de prensa publicó los flyers en las redes sociales de forma aislada y sobre la fecha de cada ronda, sin dar difusión anticipada. En la última ronda el equipo municipal de prensa grabó tomas de la ronda y entrevistas a los profesionales las cuales no fueron publicadas.

Conversatorio: Semana mundial del Parto Respetado

En relación a la actividad planeada por el equipo de Estimulación Temprana se realizó el vivo de Instagram el día Jueves 18/05/2023, contando con la presencia de la Lic. en Psicología: María González Grané (MFRN 2088), especialista en psicología perinatal y familiar. Algunos aspectos evaluados se detallan a continuación:

- En relación al equipo organizador, se habilitaron los recursos económicos para poder llevarlo a cabo (horas extras, honorarios de profesional invitada). El equipo realizó reuniones de manera virtual con la profesional invitada para acordar criterios, conversar sobre la temática y generar dinámicas que se llevarían a cabo durante la transmisión.

Anexo II

Programa Municipal Redes de cuidado de la Primera Infancia
Equipo de Estimulación Temprana

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

20 de julio de 2023, Colonia Caroya

Evaluación de actividades en el marco del mes de la Salud Mental Materna Mayo 2023

En el marco del mes de la Salud Mental Materna organizado por el Dpto. de Promoción Humana y Social, se realizaron diferentes actividades con la finalidad de visibilizar y reflexionar en comunidad sobre la temática. Las actividades desarrolladas fueron Rondas de Familias, conversatorio de la semana mundial del parto respetado, columnas en radio "La Ronda" y Jornada de cierre del mes de la Prevención y Promoción de la Salud Mental Materna.

Rondas de Familia

Las rondas de familia se llevaron adelante en conjunto con el área de Consumos Problemáticos y el Equipo de Estimulación Temprana, siendo encargada el Área de Salud Comunitaria de la difusión a la comunidad a través de los centros vecinales. Estas rondas se construyeron en un formato de taller participativo.

- Sala Cuna Santos Roys- Tronco Pozo- 8/05/23

Evaluación del equipo:

Al ser una sala a la que concurren 5 familias, el porcentaje de asistencia fue positivo. El clima del taller fue de confianza y apertura facilitando la participación. Una madre adolescente compartió sobre su vivencia en el ámbito familiar y educativo; abriendo la posibilidad de dialogar sobre las particularidades de criar en la adolescencia. Los participantes coincidieron en que durante la maternidad muchas posibilidades como trabajar, estudiar, sostener espacios de descanso y socialización, se dan únicamente si se cuenta con el acompañamiento de una red de apoyo, principalmente familiar, por lo tanto, que ésta no exista, la sala cuna se constituye en un acompañamiento necesario al cual es valorado positivamente, no solo por la posibilidad de potenciar el desarrollo infantil de los niños y niñas, sino porque habilita encuentros con las familias en los cuales se puede conversar de aspectos de los que no se "pueden hablar en otro lado".

Programa Municipal Redes de cuidado de la Primera Infancia
Equipo de Estimulación Temprana

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

- Durante los días previos el equipo se organizó óptimamente en diferentes tareas necesarias para llevar a cabo el evento.
- En relación al equipo encargado de cuestiones técnicas se evidenciaron algunas falencias relacionadas a: insuficiente tiempo para preparación que se tradujo en diálogos a la hora de iniciar la transmisión, fallas en la conectividad por no haber podido realizar una prueba técnica con la profesional invitada y dificultades en la transmisión en ambos canales (instagram y facebook). Cabe aclarar que el equipo organizador se mantuvo en contacto y a disposición para evitar dichos inconvenientes, por experiencias anteriores, sin embargo los profesionales idóneos en la temática aseguraron que no era necesaria una preparación previa.
- Respecto a prensa se presentó en tiempo y forma la información necesaria para elaboración de flyer y su difusión. Además se mantuvo reunión con los referentes de dicho equipo para coordinar las acciones de todo el mes de salud mental materna. Sin embargo el flyer se publicó con un día de anticipación en la plataforma de Facebook y el mismo día del evento en Instagram, ya que el equipo se comunicó vía whatsapp con la referente de prensa para que haga efectiva la difusión.
- Se enviaron invitaciones formales a referentes de diferentes áreas del municipio con varios días de anticipación, sin embargo la participación de las mismas fue escasa.

Por los motivos expresados la participación de la comunidad durante la transmisión fue escasa, alcanzando aproximadamente entre 15 y 20 participantes activos en ambas plataformas, aunque el impacto posterior fue mayor dado que el video quedó disponible para continuar accediendo al mismo desde las plataformas del municipio, quedando como un recurso informativo muy valioso.

Columnas en radio La Ronda

Por medio de la invitación de la psicóloga del equipo de consumos Problemáticos Sabrina Piccioni, quien participa en una columna en la radio local La Ronda, se realizaron entrevistas semanales priorizando en agenda el tema de la salud mental materna, contando en cada ocasión con la presencia de diferentes profesionales del departamento. Estas participaciones fueron parte de la difusión de cada una de las propuestas, y aumentaron el alcance en cuanto a la sensibilización de la comunidad.

Jornada de cierre del mes de la Prevención y Promoción de la Salud Mental Materna: 30/05/23

Programa Municipal Redes de cuidado de la Primera Infancia
Equipo de Estimulación Temprana

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

- Sala Cuna Chabela Torres- Calle 7- 16/05/23

Evaluación del equipo:

La presente sala suele tener una importante convocatoria de familiares para eventos y actividades, por lo cual fue llamativo que en esta oportunidad solo asistiera una mamá de la sala cuna y una persona de la comunidad con interés en el tema. El clima del taller fue agradable, con algunas dificultades para lograr la atención en la dinámica. La participación de las docentes fue muy significativa, manifestando interés en el tema, y aún planteando lo necesario que es el acompañamiento en las diferentes situaciones que ven en la sala.

- Sala Cuna Arturo Illia- Malabrigo- 16/05/23

Evaluación del equipo:

Hubo una buena participación de mamás de sala cuna. Surgieron como temas predominantes las experiencias de parto, problematizando el desconocimiento que se tiene de los derechos del parto respetado, y por otro lado cuestiones de crianza, en cuanto al acompañamiento del entorno, resaltando que éste constantemente ocurre en lugar de salvarlo. Indicar, decir a la madre lo que tiene que hacer. Sin embargo no se logró problematizar este tema.

- Sala Cuna Graciela Novoa-Eva Duarte- 23/05/23

Evaluación del equipo:

A esta ronda fueron invitadas las familias de cuatro salas. En proporción a la cantidad de parientes invitadas la participación fue escasa. Contó con la asistencia de familia extensa de niños y niñas de sala, lo que no sucedió en las anteriores rondas. La presencia de un varón que se hizo cargo de la crianza de su hijo desde los siete meses de edad del mismo, abrió la posibilidad de hablar de las particularidades de la crianza entre los varones y las mujeres. Debido a las características de este grupo de participantes pudieron articular

Programa Municipal Redes de cuidado de la Primera Infancia
Equipo de Estimulación Temprana

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

La misma fue propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Social, con el objetivo principal de convocar al Programa Provincial de Protección a la Mujer Embarazada y su Bebé, y realizar una jornada en la explanada municipal con el stand del Programa y stands del Departamento acompañando. El equipo provincial del Programa no participó sin dar motivos para ello. Los stands del departamento (Programa Provincial Sala Cuna, Punto Mujer, Consumos Problemáticos, Salud Comunitaria y Estimulación Temprana) se hicieron presentes con propuestas variadas respecto a lo trabajado durante el mes y promoviendo la participación de la comunidad.

La condición climática no favoreció a la realización de una propuesta al aire libre. La difusión de dicho evento fue escasa. Se hicieron presentes autoridades municipales durante la mañana, como también diferentes medios de comunicación que tomaron nota sobre las actividades realizadas durante el mes.

Conclusión

En cuanto a la visibilización de la temática a nivel local, se considera que ésta fue exitosa, ya que a través de las diferentes actividades e intervenciones en los medios de comunicación, la salud mental materna logró ser tema de conversación y debate, generando toma de conciencia a nivel comunitario acerca de la necesidad de acompañamiento en la crianza. Los encuentros presenciales fueron ricos y de calidad en cuanto a su contenido; sin embargo, en relación a los recursos humanos, de tiempo, e inversión en la organización, el alcance en convocatoria y participación fue escaso. Por un lado, esto pudo estar fuertemente atravesado por las falencias en cuanto a la difusión y prensa de cada uno de los eventos, ya que además de los aspectos mencionados, se planteó inicialmente el área la posibilidad de difundir todas las actividades del mes en un mismo flyer y no fue realizado, y por otro, consideramos que la temática de por sí podría haber generado mayores resistencias en la participación, siendo que en general no se prioriza hablar de ello.

Alfonsina M. Caray
Lic. en Psicología
M. R. 12138

Alfonsina M. Caray
Lic. en Psicología
M. R. 12138

Alfonsina M. Caray
Lic. en Psicología
M. R. 12138

Alfonsina M. Caray
Lic. en Psicología
M. R. 12138

Alfonsina M. Caray
Lic. en Psicología
M. R. 12138

Alfonsina M. Caray
Lic. en Psicología
M. R. 12138

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante